

ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA RAD.2021 - 00787

luz stella luna escobar <luzlunaabogada@hotmail.com>

Miércoles 7/09/2022 8:26 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Alejandro Pinilla <alejo2509@hotmail.es>

Señora

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

En calidad de apoderada del demandado Señor MILLER SÁNCHEZ CARDOZO, manifiesto al juzgado que al revisar el correo contentivo de la contestación de demanda y excepciones, observo que el archivo en PDF de la prueba documental al que me referí en correo enviado el día 6 de septiembre de los anexos de la prueba documental no pasó. Por tanto, encontrándome aún dentro del término de traslado, remito el archivo enunciado en PDF de los anexos que constituyen la prueba documental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 9 de la Ley 2213 de 2022, envío el archivo referido al Doctor JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ, apoderado sustituto de la parte actora, enviando lo enunciado a su dirección electrónica alejo2509@hotmail.es
Atentamente.

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR
C. C. No.41.663.253 Bogotá
T. P. No.33.798 C. S. de la J.
E--Mail luzlunaabogada@hotmail.com
Móvil 312 585 6733

Luz Stella Luna Escobar

ABOGADA

Calle 18 No. 7 - 15 Oficina 602

Bogotá, D.C., Colombia.

Telefax: (1) 342 4289 - Móvil: 312 5856733

E-mail: luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



CIL. 72 B Sur No. 83 A - 14 / Barrio Bosa Islandia
Tel.: 577 6366 • Cel.: 310 214 1027.
construmiller13@gmail.com

RECIBO
DE CAJA

Nº 406

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. (A) 22 Agosto 2015		\$ 200.000	
NOMBRE: Michael Smith Sánchez Ramírez		C.C. ☒ NIT. 1012395999	
Dirección: Cl 72 B Sur # 83 A 14		Teléfono: 5976366	
Valor: Dcientos mil Pesos mret.			
Por Concepto de: Sueldo Administración.			
CHEQUE		BANCO	
		SUCURSAL	
		EFFECTIVO	☒
 FIRMA DEUDOR		Firma y Sello	
			
C.C. ☐ NIT. ☒		C.C. ☒ NIT. No. 1012395999	
No. 80769834-2		FECHA DE RECIBIDO:	

IMPRESO POR IMPRESOS GULLO - NIT. 79.255.686-7 - Cal. 310 264 9828 - Tel. 301 0542

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



PMP
PROCESADORA DE MATERIA PRIMAS S.A.
NIT. 830.097.789-1

DIAGONAL 47A SUR No. 61A-84 RINCÓN DE VENECIA ZONA INDUSTRIAL SEVILLANA
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA • PBX: (571) 713 3060 • TEL: (571) 713 3078 • 10871
E-mail: pmp@pmpsa.com.co • contabilidad@pmpsa.com.co • WEB: www.pmpsa.com.co

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Nº 10871

PAGOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Fecha de Operación: Enero 28 DE 2019

Registro Rut No. 000001429230744 5

Acreditados y Nombres del Vendedor: SANCHEZ CARDOZO MILLER

C.C.: 80269834 -

Dirección: EL 72B SUR 83A 14

Teléfono: 5776366

ENTRADAS DE B. No.

CONCEPTO	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
SÉGUN CONTRATO TRABAJOS REALIZADOS ZONA		UND	1.00	1,890,000.00	1,890,000.00
SÉGUN CONTRATO TRABAJOS REALIZADOS ZONA		UND	1.00	2,520,000.00	2,520,000.00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

ELABORADA

REVISADA

APROBADA

VALOR DE LA OPERACION \$ 4,410,000.00

RETENCION EN LA FUENTE 1.00% 44,100.00

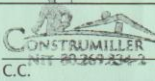
RETENCION ICA 0.000% 30,429.00

COMISION BNA 5.90 X 1000 6.00

VALOR NETO A PAGAR \$ 4,335,471.00

IMPUESTO ASUMIDO (IVA)

FIRMA DEL VENDEDOR


CONSTRUMILLER
C.C. NIT 80269834-2

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

OTROSI No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S.A. y MILLER SANCHEZ CARDOZO.

Entre los suscritos a saber **PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S. A. "PMP S. A."** NIT. N° 830.097.789.1 sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la DIAGONAL 47 A SUR N° 61 A -84 de esta ciudad, representada legalmente por su gerente general, actualmente el señor EDWIN PARRAGA MORALES, Identificado con la C. C. Número 17.096.348 de Bogotá, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, lo que se prueba con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo, o quien represente sus intereses y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **MILLER SANCHEZ CARDOZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.269.834 de Bogotá, domiciliado y residente en la Calle 72 B Sur N° 83 A - 14 de Bogotá, Teléfono 577 63 66, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: 1) **PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S. A. "PMP S. A."** NIT. N° 830.097.789.1 y **MILLER SANCHEZ CARDOZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.269.834 de Bogotá celebraron contrato civil de obra por duración de la obra o labor contratada cuyo objeto es EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OBRA CONTRATADA EN LA BODEGA DEL CONTRATANTE; 2) Que en la cláusula tercera denominada DURACIÓN se estableció El presente contrato tendrá una duración de cuatro meses contado a partir del 2 de Noviembre 2018. **PARÁGRAFO:** Éste Contrato se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado si no existe aviso previo de la terminación prórroga o modificación del mismo; esto sin perjuicio de las demás estipulaciones las cuales sólo se podrán modificar mediante otro sí firmado debidamente por las partes.

En consecuencia, acuerdan: 1) Adicionar a la cláusula primera, sustituir la segunda y la tercer cláusula del contrato civil de obra cuyo objeto EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OBRA CONTRATADA EN LA PLANTA DEL CONTRATANTE, la cual quedará así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** en su calidad de supervisor de obra, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada en las bodegas del contratante ubicadas en la Diagonal 47 A Sur N° 61 A 84 de Bogotá y en la Carrera 18 C Bis N° 59 A - 36 / 46 Sur de Bogotá, que consisten en: a) Arreglar tejado de margarinas; b) Taponar huecos de ingreso de roedores a margarinas; c) arreglar tejado área caldera; d) templar guayas de soporte ducto caldera de carbón; e) arreglar tejado área de refinería; f) arreglar tejado oficinas; g) arreglar canales de aguas lluvias zona exterior lote; h) limpieza de canales aguas lluvias; i) limpieza de tanques aéreos agua potables; j) colocar angeo refinería, ventana que da a las torres de enfriamiento; k) revisar escalera de san Benito; l) arreglar perfiles de bodega de productos terminados; m) demarcación en el ingreso y estacionamiento. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLICIONES DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga para el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y planos, especificaciones, herramientas y demás elementos de seguridad industrial que utilice el personal y cotizaciones previamente aprobadas. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad industrial exigido. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN** El presente contrato tendrá una duración de ejecución de OCHO MESES (08) a partir de la fecha de inicio. Por tanto el CONTRATISTA entregara la obra al CONTRATANTE el día dos (2) de Marzo de Dos mil diecinueve (2019)

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S. A.
"PMP S. A." NIT. N° 830.097.789.1

MILLER SANCHEZ CARDOZO.
C.C. 80.269.834 de Bogotá.

V.B. CAR

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

easy
Hogar & Construcción

Sede Administrativa: AV 9 #125 - 30
Bogota D.C. - Colombia
Tel.: +57 1 742 9800 - Fax: +57 1 742 9805

Actividad: Artículos para el Hogar, Materiales de Construcción, Ferrería, Accesorios de Vehículos, Artículos Deportivos, Camping, Alquiler de Herramientas, Alimento para Animales, Comercialización de Insumos, Servicios, Vehículos, Maquinaria y

FACTURA DE VENTA
No. 1K0600000088007
Resolución Facturación 310000090323
Del 23 de Diciembre del 2015
1 al 9999999
RESPONSABLE DEL IVA - REGIMEN COMUN
Grandes Contribuyentes Res 000076 del 01.12.2016
Automatizador Res. 12688 del 23.11.2009
Agente Retenedor Iva Res. 12466 de 13 Nov de 2009
Actividad Rut 4752-4719-4711. Tanfa Ica Bta Dominic.ppl.6.90-11.04-0414-13.80

Fecha de Factura: 09/03/2017
Fecha Vencimiento: 09/03/2017

CÓDIGO PRODUCTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO VENTA / UNIT.	VALOR
400402506791	1	PISTOLA PARA PINTAR W550 WAGNER	167,983.00	167,983

Página 1 de 1

Sub - Total	167.983
Descuentos	0
Valor IVA	31.917
Valor Retención Renta	0
Valor Retención IVA	0
Valor Retención ICA	0
TOTAL:	199,900

Observaciones: Pos 6 Reg-8. "Documento no Valido para retirar mercancia" perdida de la factura.
Garantia de producto.

NOTAS: 1) La presente Factura de Venta es un título valor y sus efectos se asimilan a una letra de cambio en los términos del Artículo 724 y siguientes del Código de Comercio, modificados por la ley 1231 del 2008. 2) Esta Factura de Venta causa intereses moratorios mensuales a la tasa máxima permitida por la Ley de la fecha de vencimiento. 3) Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. 4) Si pasados diez (10) días de radicado no se manifiesta ninguna inconvención o no ha sido devuelta, esta se entiende por aceptada. 5) Favor girar cheque con cruce restrictivo a nombre de Cencosaj Colombia S.A. 6) Estimado cliente: Por favor conserve su Factura de Venta, es necesaria su presentación para cualquier tipo de devolución, garantía o reclamo.

CENSOUS COLOMBIA S.A.
 800 155 107-1
 los términos del Artículo 23 del Código de Comercio de la fecha de verificación. 3) Se hace constar que de aquí y obligar al comprador. 4) Si pasados diez (10) días no se recibe el pago, el comprador quedará sujeta a nombre de Cencosud Colombia S.A. 6) Esti

01 JUN 2014

Reimpresión de tirilla/Factura
Easy Colombia S.A



08:45:00

Original

easy
Hogar & Construcción

CENCOSUD COLOMBIA S.A.

NIT: 900155107-1

Sede Administrativa: AV 9 #125 - 30

Bogota D.C. - Colombia

Tel.: +57 1 742 9800 - Fax: +57 1 742 9805

Actividad: Artículos para el Hogar, Materiales de Construcción, Ferretería, Accesorios de Vehículos, Artículos Deportivos, Camping, Alquiler de Herramientas, Alimento para Animales, Comercialización de Insumos, Servicios, Vehículos, Maquinaria y

FACTURA DE VENTA

No. 1K06000000088007

Resolucion Facturacion 310000090323

Del 23 de Diciembre del 2015

1 al 9999999

RESPONSABLE DEL IVA - REGIMEN COMUN

Grandes Contribuyentes Res.000076 del 01.12.2016
Autorretenedor Res. 12688 del 23.11.2009

Agente Retenedor Iva Res. 12466 de 13 Nov de 2009

Actividad Rut 4752-4719-4711.Tarifa Ica Bta Domic ppal 6,90-11,04-0414-13,80

Señor(es): MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT / RUT: 80269834

Fecha de Factura: 09/03/2017

Dirección: CALLE 72 B SUR 83 A 14

Ciudad: BOGOTA

Fecha Vencimiento: 09/03/2017

Teléfono: 5776366

Departamento: BOGOTA

CÓDIGO PRODUCTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO VENTA / UNIT.	VALOR
400402506791	1	PISTOLA PARA PINTAR W550 WAGNER	167,983.00	167.983

Página 1 de 1

JEFF GOMEZ
C-100-155-127

Son: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Sub - Total	167.983
Descuentos	0
Valor IVA	31.917
Valor Retención Renta	0
Valor Retención IVA	0
Valor Retención ICA	0
TOTAL:	199.900

Observaciones:

Pos 6 Reg - 8. "Documento no Valido para retirar mercancia" perda de la factura.

NOTAS: 1) La presente Factura de Venta es un título valor y sus efectos se asimilan a una letra de cambio en los términos del Artículo 1.213 del Código de Comercio, modificados por la Ley 1231 del 2008. 2) Esta Factura de Venta causa intereses moratorios mensuales a la tasa máxima permitida por la Ley de la fecha de verificación. 3) Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. 4) Si pasados diez (10) días de radicado no se manifiesta ninguna inconformidad o no ha sido devuelta, esta se entiende por aceptada. 5) Favor girar cheque con cruce restrictivo a nombre de Cencodú Colombia S.A. 6) Estimado cliente: Por favor conserve su Factura de Venta, es necesario su presentación para cualquier tipo de devolución, garantía o reclamo.

Reimpresión de tirilla/factura
Easy Colombia S.A



CENGOSUD Colombia S.A.

Firma Cliente

Fecha

09/03/2017

08:45:00

Original

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



PMP
PROCESADORA DE MATERIA PRIMAS S.A.
NIT. 830.097.789-1

DIAGONAL 47A SUR No. 61A-84 RINCÓN DE VENECIA ZONA INDUSTRIAL SEVILLANA-
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA • PBX: (571) 713 3060 • TEL: (571) 713 3078
E-mail: pmp@pmpsa.com.co • contabilidad@pmpsa.com.co • WEB: www.pmpsa.com.co

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Nº 10536

PAGOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Fecha de Operación: 22 DE 2018

Registro Rut No. 000001429230744 5

El/los y Nombres del Vendedor: SANCHEZ CARDOZO MILLER

C.C.: 80269834 -

Dirección: CL 728 SUR 83A 14

Teléfono: 5776366

ENTRADAS DE B. No.

CONCEPTO	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
LIMPIEZA CON ACIO NITRICO Y PINTURA EPOXICA		UND	1.00	1,000,000.00	1,000,000.00
CANCELA					

SON: NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS

ELABORADA

REVISADA

APROBADA

1MS

VALOR DE LA OPERACION \$ 1,000,000.00

RETENCION EN LA FUENTE 6.00 % 60,000.00

RETENCION ICA 0.000% 9,660.00

COMISION BNA 9.66 X 1000 8.00

VALOR NETO A PAGAR \$ 930,340.00

IMPUESTO ASUMIDO (IVA)

FIRMA DEL VENDEDOR

C.C. 80269834 ETD

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.

luzlunaabogada@hotmail.com

PMP
PROCESADORA DE MATERIA PRIMAS S.A.
NIT. 830.097.789-1

DIAGONAL 47A SUR No. 61A-84 RINCÓN DE VENECIA ZONA INDUSTRIAL SEVILLANA
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA • PBX: (571) 713 3060 • TEL: (571) 713 3078
E-mail: pmp@pmpsa.com.co • contabilidad@pmpsa.com.co • WEB: www.pmpsa.com.co

№ 10681

PAGOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Fecha de Operación: Agosto 31 DE 2018

Registro Rut No. 000001429230744 5

lidos y Nombres del Vendedor: SANCHEZ CARDOZO MILL

C.C.: 80269834 -

Dirección: CL 72B SUR 83A 14

— Teléfono: 5776366

ENTRADAS DE B. No.

CONCEPTO	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
TRABAJO REALIZADO SAN BENITO SEGUN SEGUN CONTRATO ADJUNTO		UND	1.00	2,965,500.00	2,965,500.00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

BORADA

REVISADA

APROBADA

FIRMA DEL VENDEDOR

C.C. 60269572

VALOR DE LA OPERACION \$ 2,965,500.00

RETENCION EN LA FUENTE 29,555.00

RETENCION ICA	0.000%	20,462.00
---------------	--------	-----------

COMISION BNA 5.90 X 1000 0.00

VALOR NETO A PAGAR	\$	<u>2,915,383.00</u>
--------------------	----	---------------------

IMPUESTO ASUMIDO (IVA)

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



S-2017-156099
Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2017

Señor
MILLER SANCHEZ CARDOZO
CL 72 B SUR 83 A 14
Barrio: Bosa Islandia
Teléfono: 3102141027
BOGOTÁ

Radicado: E-2017-079545 del 10 de agosto de 2017
Dirección: CL 72B SUR 83A 14, BOGOTÁ D.C.
Cuenta Contrato: 11048435

Respetado Señor Sánchez:

Reciba un cordial saludo, con el ánimo de brindarle un mejor servicio, queremos informarle que con el fin de atender su petición E-2017-079545 radicada el día 10 de agosto de 2017, mediante la cual solicita los extractos de la cuenta contrato 11048435 desde enero del 2015 , al respecto le comunicamos lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá no brinda extractos tal y como lo solicita el usuario, estos pueden solicitarse en la entidad bancaria en la que se han realizado los pagos, por lo tanto la empresa le suministrara un resumen de los pagos realizados por concepto de acueducto y alcantarillado; si usted necesita el estado de los pagos realizados para aseo debe dirigirse al prestador de aseo en este caso ciudad limpia para solicitar los mismos.

Asi mismo, se aclara que la empresa puede informar el valor y la fecha en la que se registra el pago, pero no quien realizó el pago dado que este dato no se requiere al momento del pago.

Expresada la solicitud anterior, se procedió a consultar el Sistema de Información Comercial, con cuenta contrato No. 11048435, con el fin de mostrar los pagos realizados por el usuario como se muestra en la siguiente imagen:

No. De Documento	Fecha de pago	concepto	Valor cancelado
1250197561	5/02/2015	Pago	-\$ 58.569
1210251734	7/04/2015	Pago	-\$ 76.460
1290327281	9/06/2015	Pago	-\$ 80.406
1090423692	11/08/2015	Pago	-\$ 92.936
1010516899	7/10/2015	Pago	-\$ 62
1010516898	7/10/2015	Pago	-\$ 99.624
1280625472	10/12/2015	Pago	-\$ 91.507
1150733962	4/02/2016	Pago	-\$ 88.362
1070864549	9/04/2016	Pago	-\$ 78.825
1040859245	10/06/2016	Pago	-\$ 89.085
1231033931	16/08/2016	Pago	-\$ 91.729
1081134500	14/10/2016	Pago	-\$ 94.411
1081134501	14/10/2016	Pago	-\$ 50

M4FD1101F02-01

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



Table with 4 columns: ID, Date, Status, Amount. Rows show payments from 2/12/2016 to 26/07/2017.

De la misma manera informa que el usuario se encuentra al día por todo concepto de acueducto y alcantarillado tal y como se muestra en la siguiente imagen

Interlocutor 0010755920 / Sociedad EAAB
Sr (a) MILLER SANCHEZ
CL 725 SUR 83A 14
BOGOTÁ D.C.-20530427
Table with multiple columns: C.Contrato, N.Documento, CD, Pos, F.Vencim., Importe, HR, BR, MS, F. Docum., N.Factura Est., Stus, Cta Mayor, Contrato. Includes a summary row for Créditos COP.

Finalmente, se indica que contra el presente oficio no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo.
Por lo anteriormente expuesto la Empresa DECIDE:

M4FD1101F02-01

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



1. **Informar** al petionario, la relación de pagos realizados desde el año 2015, por concepto de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, según lo expuesto en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión al Señor **MILLER SANCHEZ CARDOZO** a la dirección CL 72B SUR 83A 14, BOGOTÁ D.C. BARRIO: BOSA ISLANDIA, **Teléfono: 3102141027**, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
3. **ACLARAR** que contra el presente oficio no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo.

No proponga ni acepte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un delito (Código Penal Art. 404-407). Recuerde que la EAB-ESP no recauda dinero en efectivo. Denuncie estas prácticas en la línea telefónica 116 "Acualínea", donde con gusto lo atenderemos.

Visite nuestra página www.acueducto.com.co pestaña "Servicios" y revise las "Recomendaciones para hacer uso adecuado del agua" y compártalas con su familia.

Agradecemos su atención y cuenta con nosotros.

YEIMY JOHANNA RUEDA GARCIA
Profesional División Atención al Cliente

Preparó: Juan Camilo Sema
Revisó: Yeimy Johanna Rueda García

M4FD1101F02-01

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



PMP
PROCESADORA DE MATERIA PRIMAS S.A.
NIT. 830.097.789-1

DIAGONAL 47A SUR No. 61A-84 RINCÓN DE VENECIA ZONA INDUSTRIAL SEVILLANA
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA • PBX: (571) 713 3060 • TEL: (571)713 3078
E-mail: pmp@pmpsa.com.co • contabilidad@pmpsa.com.co • WEB: www.pmpsa.com.co

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Nº 10265

PAGOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Fecha de Operación: 28 DE 2017

Registro Rut No. 000001429230744-5

Clientes y Nombres del Vendedor: SANCHEZ RAMIREZ KIMBERLYN

C.C.: 1012453368 - 3

Dirección: CL 72 B 5 83 A 14

Teléfono:

ENTRADAS DE B. No.

CONCEPTO	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
SEGUN CONTRATO: TRABAJOS SAN BENITO		UND	1.00	3,560,000.00	3,560,000.00
SEGUN CONTRATO: TRABAJOS COLACEITES		UND	1.00	7,954,000.00	7,954,000.00

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS

ELABORADA

REVISADA

APROBADA

FIRMA DEL VENDEADOR

C.C. 80269234878

VALOR DE LA OPERACION \$ 1,514,000.00

RETENCION EN LA FUENTE 1.88% 115,140.00

RETENCION ICA 0.000% 79,447.00

COMISION BNA 10 X 1000 0.00

VALOR NETO A PAGAR \$ 1,319,413.00

IMPUESTO ASUMIDO (IVA)

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

CONSTRUMILLER

ESTRUCTURAS, MAMPOSTERÍA, PAÑETES, ENCHAPES,
PINTURAS, CLL 72 B SUR, NO 83 A 14. TEL. 5776366



Bogotá D. C, 30/ ENERO DE 2016

COLACEITES
Diagonal 47 # 61 a 84 sur
Teléfono: 7133060

Debe a:
Miller Sánchez Cardozo
CONSTRUMILLER
80.269.834 – 2
Calle 72 b sur # 83 a 14

La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (3'270.000) M/CTE
por concepto de:

1. Cambiar 5 tejas en la refinería.....	\$300.000
2. Cambiar 2 tejas en interesterificación y arreglar un dueto.....	\$150.000
3. Arreglar 2 tejas en margarinas	\$100.000
4. Aseo de cárcamo, pintar las rejas, tapar huecos y colocar tubos.....	\$500.000
5. Pintar escalera y aseo de la misma.....	\$300.000
6. Cortar 70 m ^l de dilatación en la bodega de margarinas.....	\$350.000
7. Resanar y hacer la dilatación, rellenándola con junta epoxica 70 m ^l	\$840.000
8. Demoler las tapas de la entrada a margarinas, destapar, limpiar, pintarlas y fundirlas en concreto	\$250.000
9. Arreglo de la fachada en ladrillo.....	\$200.000
10. Arreglo del fraccionamiento.....	\$150.000
11. Arreglo de orinal y lavamanos en la administración.....	\$100.000
12. Destapar lavamanos en los baños de los empleados.....	\$30.000

VALOR TOTAL CONCEPTO.....= \$3'270.000

Para constancia de lo anterior firma:

MILLER SÁNCHEZ CARDOZO
Representante Legal.
Nit: 80269834 – 2
Cel: 310 214 1027



PMP S.A. 05 FEB 2016
15 FEB 05 11:20

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

CONSTRUMILLER

ESTRUCTURAS, MAMPOSTERÍA, PAÑETES, ENCHAPES,
PINTURAS. Clt 72 b sur no 83 a 14. Tel: 5776566



Bogotá D. C 17 de Marzo del 2016.

CONALSEBOS S.A.S
Diagonal 47 # 59 a 90 sur
Teléfono: 7108220
Nit: 860401492 – 1

Debe a:
Miller Sánchez Cardozo
CONSTRUMILLER
80.269.834 – 2
Calle 72 b sur # 83 a 14

La suma de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$770.000) por concepto de:

- 1. Hacer una base en la planta de proceso con anclajes y demolición, incluido alquiler de taladro.....\$220.000
- 2. Arreglo de tejas en la sala de juntas.....\$100.000
- 3. Hacer sumidero frente a la zona de cargue, incluido alquiler de taladro.....\$250.000
- 4. Arreglo en la trampa de grasas.....\$200.000

VALOR TOTAL CONCEPTO:\$770.000

Cordialmente:
MILLER SÁNCHEZ CARDOZO
Representante Legal.
Nit: 80. 269. 834 – 2
Teléfono: 310 214 1027

RECIBIDO
18-Mar-16
12:04 pm
RECEPCIÓN

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Entre los suscritos a saber PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S. A. "PMP S. A." NIT. N° 830.097.789.1 sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la DIAGONAL 47 A SUR N° 61 A – 84 y la Calle 59 B No 18 C 14 Sur de esta ciudad, representada legalmente por su gerente general, actualmente el señor EDWIN PARRAGA MORALES, identificado con la C. C. Número 17.096.348 de Bogotá, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, lo que se prueba con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo, o quien represente sus intereses y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte MILLER SANCHEZ CARDOZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.269.834 de Bogotá, domiciliado y residente en la Calle 72 B Sur N° 83 A – 14 de Bogotá, Teléfono 577 63 66 y 310 214 1027, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato civil de obra, el cual se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA en su calidad de Coordinador de obra, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada en las bodegas del contratante ubicadas en la Diagonal. 47 A Sur N° 61 A 84 y la Calle 59 B No 18 C 14 Sur de Bogotá, que consisten en: a) Arreglos planta de Margarinas; b) Limpieza y desinfección de tanques subterráneos de aguas lluvias, tanque de agua nivel freático y dos tanques de reserva agua potable aéreos; c) Cerramiento con perfiles y mallas; patio trasero por orden de Alcaldía Local de Tunjuelito en diligencia el 01.08.2016 con las siguientes adecuaciones: Izar 21 perfiles de 4,50 metros; cerramiento de 18,72 metros por 4 metros y cerramiento de 5 metros por 2,65 colindando con proder; pintura en 165,6 metros; 21 zapatos de 80 centímetros por 80 centímetros por 80 centímetros; viga de 35,28 metros lineales y 201,59 metros al cuadrado de pintura; e) Trabajos administrativos: retirar cerramiento, instalar polisombra y aseo; f) Arreglo de canales, ductos de refinera; g) Arreglo de entradas de carga y automóviles a planta; h) Reconstrucción de cajas exteriores en patio trasero de P.M.P. S.A. afectados en la diligencia del 01.08.2016 de la Alcaldía de Tunjuelito.

PARAGRAFO. La totalidad de las obras deben ser desarrolladas conforme a las especificaciones técnicas y los planos suministrados por el CONTRATANTE según condiciones y cláusulas pactadas en este documento.

SEGUNDA. Obligaciones del contratista. El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas. El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigido.

TERCERA. Plazo, sanciones y bonificaciones. El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses desde la firma de este documento, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. Por tanto, el CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE el día veintiuno (21) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016). En caso de no poder dar cumplimiento a la entrega de la obra en la fecha señalada, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes diarios por cada día de atraso. Si el CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente tendrá derecho a que el CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, una bonificación de dos (2) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación.

CUARTA. Labor de vigilancia. El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de las obras y será responsable de cualquier error en la

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud del CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, el CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. Afiliaciones a trabajadores que realizan la obra.** Antes de iniciar la obra el CONTRATISTA se obliga a afiliar al personal a la entidad promotora de salud que escojan y a las demás entidades que por ley deba hacerlo. De lo contrario, el CONTRATANTE, procederá a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones del precio de este contrato. **OCTAVA. Independencia del contratista.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad esta obra. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. **NOVENA. Daños a terceros.** El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA. Modificaciones del contrato.** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **DÉCIMA PRIMERA. Terminación del contrato por el contratante.** El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento por las siguientes causas: a) Muerte o quiebra del contratista. b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA SEGUNDA. Entrega de materiales.** Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por El CONTRATANTE de acuerdo a las especificaciones requeridas por el ingeniero de la empresa y el CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA será responsable por el buen uso y destinación que se le dé a los materiales y equipos que sean suministrados por el CONTRATANTE, asumiendo la responsabilidad civil sea contractual o extracontractual por culpa suya o de sus dependientes en el desarrollo de las obras contratadas y responderá por el valor de los materiales que se llegaren a perder, dañar o desperdiciar. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA entiende que Procesadora de Materias Primas S.A. puede sufrir perjuicios en caso de divulgación o utilización de la información que conozca durante la prestación del servicio ofrecido, por lo cual se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información, de acuerdo con lo anterior se pactan las siguientes cláusulas, 1. **Definiciones.** 1.1. Por "Propósito" se entiende la celebración del presente contrato según el cual EL CONTRATISTA, en su calidad de ingeniero consultor; ejecutará una asesoría en las plantas del CONTRATANTE ubicadas en la ciudad de Bogotá, brindando apoyo a la Gerencia para desarrollar el objeto descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato. 1.2. Por "Parte Dueña de la Información" se entiende a PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S. A. 1.3. Por "Parte Receptora" se entiende al CONTRATISTA, quien recibe Información Confidencial de la otra parte en relación con el Propósito. 1.4. Por "Información Confidencial" se entiende toda información o dato en cualquier medio referente o necesario para el cumplimiento del propósito, información y datos que la PARTE DUEÑA DE LA INFORMACIÓN considera es de su propiedad confidencial y de ostensible valor comercial, pero sin limitarse a, lo siguiente: i) los secretos industriales de la Parte Dueña de la Información, su información técnica o de productos y/o servicios, su comercio, su contabilidad, sus disposiciones financieras o contractuales; ii) los secretos industriales, información técnica o de productos y/o servicios, comercio, contabilidad, disposiciones financieras o contractuales u otra información confidencial de terceros que se encuentre en posesión de la Parte Dueña de la Información en virtud de un acuerdo de confidencialidad;

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud del CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, el CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. Afiliaciones a trabajadores que realizan la obra.** Antes de iniciar la obra el CONTRATISTA se obliga a afiliar al personal a la entidad promotora de salud que escojan y a las demás entidades que por ley deba hacerlo. De lo contrario, el CONTRATANTE, procederá a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones del precio de este contrato. **OCTAVA. Independencia del contratista.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad esta obra. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. **NOVENA. Daños a terceros.** El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA. Modificaciones del contrato.** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **DÉCIMA PRIMERA. Terminación del contrato por el contratante.** El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento por las siguientes causas: a) Muerte o quiebra del contratista. b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA SEGUNDA. Entrega de materiales.** Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por El CONTRATANTE de acuerdo a las especificaciones requeridas por el ingeniero de la empresa y el CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA será responsable por el buen uso y destinación que se le dé a los materiales y equipos que sean suministrados por el CONTRATANTE, asumiendo la responsabilidad civil sea contractual o extracontractual por culpa suya o de sus dependientes en el desarrollo de las obras contratadas y responderá por el valor de los materiales que se llegaren a perder, dañar o desperdiciar. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA entiende que Procesadora de Materias Primas S.A. puede sufrir perjuicios en caso de divulgación o utilización de la información que conozca durante la prestación del servicio ofrecido, por lo cual se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información, de acuerdo con lo anterior se pactan las siguientes cláusulas, 1. **Definiciones.** 1.1. Por "Propósito" se entiende la celebración del presente contrato según el cual EL CONTRATISTA, en su calidad de ingeniero consultor; ejecutará una asesoría en las plantas del CONTRATANTE ubicadas en la ciudad de Bogotá, brindando apoyo a la Gerencia para desarrollar el objeto descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato. 1.2. Por "Parte Dueña de la Información" se entiende a PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S. A. 1.3. Por "Parte Receptora" se entiende al CONTRATISTA, quien recibe Información Confidencial de la otra parte en relación con el Propósito. 1.4. Por "Información Confidencial" se entiende toda información o dato en cualquier medio referente o necesario para el cumplimiento del propósito, información y datos que la PARTE DUEÑA DE LA INFORMACIÓN considera es de su propiedad confidencial y de ostensible valor comercial, pero sin limitarse a, lo siguiente: i) los secretos industriales de la Parte Dueña de la Información, su información técnica o de productos y/o servicios, su comercio, su contabilidad, sus disposiciones financieras o contractuales; ii) los secretos industriales, información técnica o de productos y/o servicios, comercio, contabilidad, disposiciones financieras o contractuales u otra información confidencial de terceros que se encuentre en posesión de la Parte Dueña de la Información en virtud de un acuerdo de confidencialidad;

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

o bien iii) todo detalle sobre sus clientes o proveedores, en el pasado, el presente o el futuro, o sus operaciones, transacciones o asuntos que hayan llegado o puedan llegar al conocimiento de la Parte Receptora durante la ejecución del contrato de prestación de servicios; iv) toda comunicación entre la Parte Dueña de la Información y la Parte Receptora referente a (i), (ii) ó (iii) de la presente cláusula e información a la que se puede acceder mediante la inspección o el análisis de todo material divulgado, bien por escrito o bien oralmente, incluidas las propias comunicaciones y el hecho de que dichas comunicaciones transmitan dicha información, con anterioridad o posterioridad de la fecha del presente Acuerdo, bien esté señalada como confidencial o no. 2. El término "secretos industriales" para efectos de este acuerdo, significa información confidencial: a) De la que potencial o directamente pueda obtenerse un beneficio económico derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un beneficio económico por su revelación y/o uso. b) Han sido producto de esfuerzos que bajo condiciones comerciales razonables requieran mantener su confidencialidad. 2. La Parte Dueña de la Información se compromete a: Permitir a la Parte Receptora el acceso a toda la documentación e información propia y de terceros que reposa en su archivo físico. La Información confidencial incluirá toda aquella que esté o no marcada y que sea recibida por la Parte Receptora, de la Parte Dueña de la Información, durante la vigencia de este acuerdo. Es claro que las entregas de la información puede hacerlas cualquier funcionario de la Parte Dueña de la Información, y será recibida por el personal previamente autorizado de la Parte Receptora. 3. La Parte Receptora se compromete a: 3.1. Mantener en confidencia la Información Confidencial y Documentos de la Parte Dueña de la Información, tomando en este sentido las mismas medidas de seguridad y ejerciendo los mismos cuidados que los aplicados por la Parte Receptora a su propia información confidencial; la Parte Receptora garantiza, además, que estas medidas y cuidados ofrecen una protección adecuada contra la divulgación, reproducción o utilización no autorizadas; 3.2. Permitir acceso a la Información Confidencial sólo a aquellas personas que necesiten verla y utilizarla por el Propósito, y a comunicar a cada una de dichas personas el carácter confidencial de la Información Confidencial antes de permitirles el acceso, con el fin de asegurar su cumplimiento con las disposiciones del presente Acuerdo; 3.3. Siempre que sea posible o siempre que se lo pida un representante de la Parte Dueña de la Información, obtener de cualquier tercero al que la Parte Receptora desea o prevé divulgar Información Confidencial, un reconocimiento de confidencialidad por escrito, que tendrá el mismo valor del presente Acuerdo, y bajo petición prestar toda la asistencia que sea requerida por la Parte Dueña de la Información para hacer cumplir tales obligaciones con el fin de proteger la Información Confidencial; 3.4. No reproducir ningún documento que contenga Información Confidencial para un propósito distinto al establecido por el presente acuerdo; 3.5. Que la información confidencial revelada en desarrollo de este acuerdo solo podrá ser utilizada para que la Parte Receptora realice una óptima ejecución de sus servicios, teniendo la obligación de resguardar dicha información bajo la categoría de confidencial, aceptando desde ya que reconoce el valor económico que tal información puede representar para Parte Dueña de la Información como también, la generosa explotación comercial que se puede hacer de esta información. 3.6. Suscribir con los funcionarios que tendrán acceso a la información confidencial el respectivo acuerdo de confidencialidad, mismo que se entenderá una extensión del presente acuerdo. 4. En lo referente a Secretos Industriales, la Parte Receptora se compromete a no utilizarlos para ningún propósito, o divulgarlos, excepto cuando sea necesario según los términos del presente acuerdo, o hasta cuando dichos Secretos Industriales hayan pasado al dominio público por medios no contrarios a la ley o al dominio público. Los derechos conferidos a la Parte Dueña de la Información por el presente acuerdo para proteger sus Secretos Industriales, son adicionales

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

a los establecidos en las leyes. 5. La Parte Receptora se compromete a devolver a la Parte Dueña de la Información, toda la Información Confidencial física y toda copia de ella al vencimiento del plazo fijado en el contrato de prestación de servicios citado en el numeral 1 de las consideraciones del presente acuerdo, con excepción de las copias incorporadas en los registros confidenciales permanentes de la Parte Receptora, o, por solicitud de la Parte Dueña de la Información, la Parte Receptora deberá certificar por escrito que esta información y materiales han sido destruidos. La devolución de la información que recibió la Parte Receptora, con ocasión de este acuerdo, no podrá estar disminuida en ningún modo y debe corresponder exacta y completamente con la que le suministró la Parte Dueña de la Información, para lo cual el funcionario receptor deberá firmar un recibo siempre que se le entregue un documento confidencial, que contenga una descripción de la información transmitida, la fecha de su divulgación así como la eventual fecha límite para devolver el mismo. En caso de incumplirse la obligación de devolver la información confidencial a la Parte Dueña de la Información o devolverla disminuida en algún modo, se tendrá que la Parte Receptora, afectó los intereses y derechos de la Parte Dueña de la Información, El sólo incumplimiento da lugar a las sanciones estipuladas en este acuerdo, por lo que la Parte Dueña de la Información, sólo estará obligada a demostrar el incumplimiento en que incurrió Parte Receptora. 6. La Parte Receptora, restringirá el acceso a la Información y Datos a un número mínimo de sus empleados únicamente con la instrucción de que estos organicen, clasifiquen, depuren y digitalicen la documentación que reposa en los archivos de la parte Dueña de La Información. De igual forma, se compromete a asegurar que todas esas personas a quienes se harán revelaciones estarán regidas por una obligación legalmente ejecutable paralela a la obligación de confidencialidad contenida en este Acuerdo. En caso que se les entregue Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir por escrito antes de recibirla. Así las cosas, la Parte Receptora asegurará que sus empleados, contratistas, agentes y representantes: 6.1. Solamente tendrán acceso a información confidencial o Secretos Industriales recibidos de la Parte Dueña de la Información cuando ello sea estrictamente necesario para el Propósito que da origen a la suscripción del presente acuerdo. 6.2. Serán informados de los requisitos de confidencialidad descritos en este acuerdo, al que deben adherir, conforme se dispone en la Clausula Segunda y se les obligará a obtener compromiso sobre el cumplimiento de tales requisitos. Nada en este acuerdo será interpretado como prohibición de las partes a divulgar la información confidencial a subordinados, empleados o trabajadores dentro de la empresa, considerando que todos los receptores quedan regidos por los términos de este acuerdo. 7.No surgirá obligación de confidencialidad para las partes con relación a información confidencial o Secretos Industriales que en todo o en parte: 7.1. constituyan o se conviertan en conocimiento común sin incumplimiento del presente Acuerdo por la Parte Receptora; 7.2. (1) estaban demostrablemente en posesión de la Parte Receptora, o bien (2) hayan sido demostrablemente desarrollados por o para la Parte Receptora en cualquier momento independientemente de la información divulgada por la Parte Dueña de la Información; o bien 7.3. que obtenga la Parte Receptora de otra fuente distinta de la Parte Dueña de la Información sin incumplimiento, por la Parte Receptora o por dicha fuente, de las obligaciones de confidencialidad o no uso respecto a la Parte Dueña de la Información; o bien 7.4. que posteriormente al presente Acuerdo sea divulgada por la Parte Dueña de la Información a terceros, sin restricción respecto a su divulgación o uso; o bien 7.5. que sea divulgada por la Parte Receptora con autorización previa por escrito por parte de la Parte Dueña de la Información. 8. Las partes se obligan a no revelar a ningún tercero el contenido o existencia del presente acuerdo, sin previo consentimiento expreso y escrito de la otra, la

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Parte Receptora mantendrá en todo momento la Información estrictamente confidencial y de conformidad con condiciones de reserva. No revelará o usará la Información para ningún fin diferente del propósito de este Acuerdo. La Parte Receptora, no usará la Información para beneficio propio o de ningún tercero sin el previo consentimiento manifiesto y escrito de la Parte Dueña de la Información. En el evento que la Parte Receptora, o alguien a quien la Parte Receptora, transmita la Información se convierta en legalmente obligado a revelarla por mandato legal o de alguna autoridad nacional competente, la Parte Receptora, notificará a la Parte Dueña de la Información, dicha circunstancia con anterioridad a efectuar la revelación con el fin de que la Parte Dueña de la Información, busque una orden tutelar u otro medio legal para impedir que se haga tal revelación, si la protección no se consigue antes de vencer el término para hacer la revelación, la Parte Receptora, quedará exonerado de responsabilidad. 9. En el evento de divulgación o uso no autorizado de información confidencial o de Secretos Industriales, ocurrida por revelaciones que haga la Parte Receptora, ésta deberá desplegar los esfuerzos necesarios para asistir a la Parte Dueña de la Información en la recuperación y prevención del uso, diseminación, venta, u otra disposición de dicha información. La obligación de asistir a la Parte Dueña de la Información se entenderá sin perjuicio de los demás derechos que tenga la Parte Dueña de la Información derivados de este acuerdo o de la ley. 10. El presente acuerdo no otorgará ni expresa ni implícitamente durante su vigencia o con posterioridad a su vencimiento, derecho alguno sobre Derechos de Autor, patentes, marcas o licencias, o sobre cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual perteneciente a la Parte Dueña de la Información, tampoco podrá entenderse el presente acuerdo como autorización, permiso o licencia de uso de Derechos de Autor, Marcas comerciales, Patentes o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la Parte Dueña de la Información. La titularidad sobre toda información confidencial o secreto industrial, divulgada en desarrollo del presente acuerdo, permanecerá en cabeza de la Parte Dueña de la Información. A su vez, ni este acuerdo ni la entrega o recepción de Información constituirá o implicará promesa entre las partes de efectuar Contratos de cualquier naturaleza. Nada en este Acuerdo se interpretará como un otorgamiento de derechos por parte de la Parte Dueña de la Información, a la Parte Receptora, de la información que reposa en sus archivos; y NO coloca a la Parte Dueña de la Información en la obligación de otorgar a la Parte Receptora, derechos de ninguna clase respecto de dicha información, de tal suerte que nada en este acuerdo puede ser interpretado como garantía sobre derechos o licencias sobre Derechos de Autor, Patentes, Diseños o Marcas de la contraparte. 11. Ninguna modificación, extensión o alteración al presente acuerdo, producirá efectos si no se encuentra suscrito por ambas partes. 12. El presente Acuerdo fue elaborado conforma a la Legislación Colombiana, razón por la cual deberá regirse por la misma, reconociendo las partes expresamente la competencia exclusiva de los tribunales de la República de Colombia. EN VIRTUD DE LO CUAL el presente Acuerdo ha sido firmado en nombre de ambas partes por sus representantes debidamente autorizados en el día y el año que figura al final del presente contrato y obligará a las partes firmantes, incluyendo a las personas que a él adhieran, a los empleados de las partes firmantes, a sus filiales y subsidiarias. Así mismo, teniendo en cuenta que el presente Acuerdo fue escrito en español, cualquier negociación subsiguiente o controversia será conducida en el mismo idioma. 13. La Parte Receptora acuerda utilizar la información confidencial y los Secretos Industriales divulgados en desarrollo del presente acuerdo, solamente para el propósito contemplado en él. Esta prohibido a las partes utilizar la información confidencial y los secretos industriales obtenidos en desarrollo del presente acuerdo para competir de cualquier manera entre ellas. 14. Las partes acuerdan actuar en la ejecución del presente acuerdo, de buena fe exenta de culpa y siempre de manera leal para con la otra, en relación con la información

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

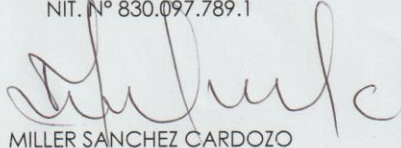
confidencial y los secretos industriales obtenidos. 15. Cualquiera de las partes podrá terminar este acuerdo en cualquier momento notificando por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta días (30) de la fecha de terminación. No obstante, las disposiciones del presente Acuerdo permanecerán en vigor pese a la eventual terminación de las negociaciones entre las partes, y la Información Confidencial se guardará en confidencia durante el tiempo permitido por la legislación vigente, además las cláusulas DECIMA CUARTA y DECIMA SÉPTIMA subsistirán a pesar de la terminación o expiración del presente acuerdo. 16. La Parte Receptora reconoce que cualquier incumplimiento o violación de las provisiones contenidas en este acuerdo, resulta en un perjuicio continuo y de suma cuantía para la Parte Dueña de la Información. Los derechos, facultades, obligaciones e indemnizaciones contenidos en este acuerdo son adicionales a aquellos definidos en la ley. La Parte Receptora se obliga a indemnizar a la Parte Dueña de la Información por los daños y perjuicios que la violación de las disposiciones del presente acuerdo pueda generar no obstante, la Parte Receptora acepta que el pago en dinero por daños y perjuicios no constituirá reparación suficiente y por lo tanto, la Parte Dueña de la Información podrá instaurar las acciones correspondientes conforme a lo previsto en la ley, en caso del incumplimiento del presente acuerdo proveniente de la Parte Receptora, o de cualquiera de sus empleados, o de sus filiales o subsidiarias, o los empleados de sus filiales o subsidiarias; previo agotamiento del respectivo procedimiento consagrado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA del presente acuerdo. 17. El presente acuerdo no constituye un compromiso de las partes para firmar futuros contratos. 18. Este acuerdo de confidencialidad no obliga a las partes, por sí solo, a dar a conocer información, (confidencial o no).

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Agosto de Dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE,


PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S. A. "PMP S. A."
NIT. N° 830.097.789.1

EL CONTRATISTA,


MILLER SANCHEZ CARDOZO
C. C. N° 80.269.834 de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
Cámara de Comercio de Bogotá
HOJA 1 DE 2
CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 04 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 30 MES 03 AÑO 2015
INFORMACIÓN DEL REGISTRO
REGISTRO MERCANTIL / VENEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
1. MATRÍCULA, RENOVAÇÃO, TRASLADO DE DOMICILIO, No. DE MATRÍCULA MERCANTIL, AÑO QUE RENUEVA
2. RAZÓN SOCIAL, SIGLA, PERSONAS NATURALES PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES, IDENTIFICACIÓN No., NIT. No., TIPO, C.C., C.E., T.I., PASAPORTE, País
3. DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO, PAÍS, BARRIO, TELÉFONO 1, TELÉFONO 2, TELÉFONO 3, CORREO ELECTRÓNICO, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL, MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN, DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN, PAÍS PARA NOTIFICACIÓN, BARRIO PARA NOTIFICACIÓN, TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN, TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN, TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN
4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS
5. INFORMACIÓN FINANCIERA
6. SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

00008718

DOCUMENTO EQUIVALENTE
A LA FACTURA

Nº8718

PAGOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO

PMP

PROCESADORA DE MATERIA PRIMAS S.A.

NIT. 830.097.789-1

DIAGONAL 47A SUR No. 61A-84 RINCON DE VENECIA ZONA INDUSTRIAL

PBX: (571) 713 3060 - TEL: (571)713 3078

PLANTA: CALLE 59B No.18C-14 SUR - PB: (571) 279 1923 - FAX: (571) 760 5440

- BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

E-mail: epm@pmpsa.com.co / pmp@pmpsa.com.co • WEB: www.pmpsa.com.co

Fecha de Operación:
FECHA: Septiembre 17 DE 2015

ENTRADA DE B. No. *

Apellidos y Nombres del Vendedor:
SANCHEZ CARDOZO MILLER

REGISTRO RUT No. 001429230744 5

Dirección: CL 72B SUR 83A 14

C.C.: 80269834 -

Teléfono: 5776366

CONCEPTO	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
CONTRATO DE OBRAS CIVIL 13.04.2015		UND	1.00	18,550,000.00	18,550,000.00
TOTAL					18,550,000.00

SOLO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
QUINIENTOS CINCO PESOS

ELABORADA

REVISADA

APROBADA

FIRMA DEL VENDEADOR

VALOR DE LA OPERACION \$ 18,550,000.00

RETENCION EN LA FUENTE 1.00% 185,500.00

RETENCION ICA 6.30 X 1000 127,565.00

COMISION BNA 0.000% 0.00

VALOR NETO A PAGAR \$ 18,236,505.00

IMPUESTO ASUMIDO (IVA) 445,200.00

C.C.

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.

luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

CONSTRUMILLER



Bogotá D.C, 29/diciembre/2015

CONALSEBOS LTDA
Diagonal 47 # 59 a 90 sur
Teléfono: 7108220

Debe a
Miller Sánchez Cardozo
CONSTRUMILLER
80.269.834_2
Calle 72 b sur # 83 a 14

La suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE
(\$4.360.000) M/CTE por concepto de:

Pago de trabajos realizados del contrato de obra anexo, referenciado con OTROSI
6, ajustes en aseo, limpieza, pintura, obra civil, logística y ornamentación en planta
Conalsebos, trabajos descritos en tabla adjunta.

Valor de los trabajos realizados\$ 4.360.000

VALOR TOTAL CONCEPTO.....= \$ 4.360.000.

Para constancia de lo anterior firma:

MILLER SÁNCHEZ CARDOZO
Representante Legal.
Nit : 80269834-2
Cel: 3102141027

CONALSEBOS S.A.S.
RECIBIDO POR ESTE SELLO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO
RECEPCIÓN
20/12/15



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Maria Eugenia Ramirez Espitia identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 52055097, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 52055097
NOMBRES Y APELLIDOS	Maria Eugenia Ramirez Espitia
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	06/09/1972
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	11/02/2003
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	547 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	56 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	26/09/2013
NIVEL SISBEN	No aplica

EMPLEADOR(ES)*

N.I.T. 800199453 SOLUCIONESINMEDIATAS S A Desde 30/06/2022 - Vigente
N.I.T. 900208203 LUBECK SECURITY LTDA Desde 01/07/2022 - Vigente
N.I.T. 860450780 SERVISION DE COLOMBIA CIA LTDA Desde 23/01/2022 Hasta 31/05/2022
N.I.T. 900341040 LATAMSEC SECURITY LTDA Desde 14/12/2021 Hasta 12/01/2022
CEDULA DE CIUDADANIA 41712934 FLOR ANGELICA Desde 06/10/2019 Hasta 05/12/2021

*Se reportan, a partir de la fecha de este certificado, los empleadores con los cuales ha estado afiliado en EPS SANITAS en los últimos 12 meses.

INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Generado por Carlos and Martinez
SERVICIOS
BOGOTÁ D.C.

11/07/2022

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

TIPO DE AFILIADO

PARENTESCO

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO DE LA AFILIACIÓN

CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN

FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS

FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS

SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS

SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS

SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO

RÉGIMEN

FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN

NIVEL SISBEN

CC 80269834

Miller Sanchez Cardozo

Segundo Cotizante

Conyuge

02/07/1965

0 Tiene Derecho A Cobertura Integral

10 - Cobertura Integral

11/02/2003

Activo(a)

524 semanas

2321 semanas

56 semanas

Contributivo

26/09/2013

No aplica

EMPLEADOR(ES)*

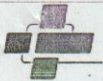
CEDULA DE CIUDADANIA 80269834 Trabajador Independiente Desde 01/11/2020 - Vigente

*Se reportan, a partir de la fecha de este certificado, los empleadores con los cuales ha estado afiliado en EPS SANITAS en los últimos 12 meses.

BOGOTÁ, C.D.

Generado por carlosandmartinez

11/07/2022



Fecha Actual : miércoles, 25 noviembre 2020 Hora:05:03:04 a.

Página 1/1



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

NIT: 900959048 - 4

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE RENTA

FACTURA DE VENTA No.

6108083

FECHA FACTURA 25 nov. 2020 05:00 a.

CENTRO DE ATENCION B035 - USS BOSA

TELEFONO +57 1 3753569

Imprime 52729251

C U F E : 123e5935d8ace55340b98dc67b0202464081455ff959b0b7ce5871c3e71296344ff131e026480461e010d2e89be0c57d

QR - DIAN

CLIENTE

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S

NIT

800251440

DIRECC.

AC 100 N 11 B - 95

TELEFONO

6466060 ext 5710121

Código EPS

RS_023

Código IPS

110013029601

CONTRATO

RS_023 RS_023_2

PACIENTE

MARIA ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Tipo Subsidiado

Edad

43 Años \ 1 Meses \ 19 D

HC No.

52305567

Fec Ingreso

24 nov. 2020 09:49 p. m.

IDENTIFICAC.

52305567

Fec Egreso

25 nov. 2020 05:00 a. m.

DIRECCION

CL 71 B S 80 J 48 SUR

FECHA NACIMIENTO

06/10/1977

Ustrato

SISBEN NIVEL 1

Ingreso No

3970464

Sexo

Femenino

Usuario

52729251 - FRANCY CASTILLO GARCIA

Empresa

EPS SANITAS SUBSIDIADO

No. Cita Médica

Ingreso por: Urgencias

*** TOPE CUMPLIDO***

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	AJUSTE	VR PAC	VR ENT
CONSULTAS						
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1,00	\$ 57.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.600,00
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO						
905727	DROGAS DE ABUSO	1,00	\$ 49.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.500,00
907106	UROANALISIS	1,00	\$ 15.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.500,00
VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS						\$ 122.600,00
VALOR CUOTA DE RECUPERACION/COPAGO						\$ 0,00
VALOR ANTICIPO						\$ 0,00
VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO						\$ 0,00
VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO						\$ 122.600,00
CIBO DE CAJA		VALOR				
TOTAL: CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.						

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACIÓN FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN N° 18764005062728 AUTORIZADOS PARA MANEJAR DEL 6.093.000 A 10.000.000

SE INICIÓ FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EL 01/10/2020 HORA: 03:46 p.m. CON EL CONSECUTIVO 6.093.198

Esta factura es impresa por la aplicación Dinámica Gerencial, la cual provee un número consecutivo de facturación, por lo tanto, serán cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 000042 del 05 mayo. 2020 y Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020 Art. 1o. E.S.E a partir del 1 de diciembre de 2020.

Nombre reporte : FCRPFacturaEntidad

Usuario Id. :52729251

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

Secretaría de Salud

Subred Integrada de Servicios de Salud

Sur Occidente E.S.E.

Fecha Actual :

miércoles, 25 noviembre 2020

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

900959048

INDICACIÓN MEDICA

URGENCIAS EVOLUCION ADULTOS

Nº Historia Clínica: 52305567

Nº Folio: 4

Fecha Folio: 25/11/2020 4:52:22

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Identificación: 52305567

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 06/octubre/1977

Edad Actual: 43 Años \ 1 Meses \ 19 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CL 71 B S 80 J 48 SUR

Teléfono: 3125748252

Ocupación: OTROS OFICIOS

Procedencia: LOC. BOSA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: EPS-S SANITAS

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: EPS SANITAS SUBSIDIADO

Nivel - Estrato: SISBEN NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable: KEVIN SILVA

Teléfono Resp: 3125748252

Dirección Resp: CL 71 B S 80 J 48 SUR

Nº Ingreso: 3970464

Fecha: 24/11/2020 21:49:56

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

Area Servicio: B035B01 - CONSULTA URGENCIAS BOSA

Centro Atención B035 - USS BOSA

INDICACIÓN MEDICA

T ndicacion: Salida

Detalle:

Reinaldo J. Parra R.

Profesional: PARRA RUIZ REINALDO JOSE

Registro profesional: 73185879

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Nombre reporte : HCRPReporteDBase

xrPagina

73185879

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

SECRETARIA DE SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
NIT. 900959048 Call center: 2091480 opc. 8 Fecha Actual : miércoles, 25 noviembre 2020
FORMULACION MEDICA EXTERNO
Paciente MARIA ELIZABETH AGUDELO NIÑO
Identificacion 52305567
Centro- Atencion USS BOSA
Direccion CALLE 65D SUR # 79C-90
Entidad RS_023_2 - EPS SANITAS SUBSIDIADO
No. Cama
Ubicacion Cama
Edad 43 Años \ 1 Meses \ 19 Días
Telefono Movil 3125748252
Telefono Fijo 5552426
Folio 4
No. Historia 52305567
Ingreso 3970464
Fecha Ingreso 24/11/2020 21:49:56
Fecha prescripcion 25/11/2020 4:52
Suministro Paciente
Area de Servicio: B035B01 - CONSULTA URGENCIAS BOSA
Plan de Beneficios: RS_023_2 - EPS SANITAS SUBSIDIADO
Diagnostico Principal : Y578 - EFECTOS ADVERSOS DE OTRAS DROGAS Y MEDICAMENTOS
MEDICAMENTOS POS
Medicamento Cantidad Concentra. Unidad Via Admin. Posologia T.D. Dura.
MED020 ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA (20) VEINTE 500 MG TABLETA Oral TOMAR 2 TAB CADA 8 HORAS POR DOLOR 0 d
Total Items: 1
LISTADO DE DIAGNOSTICOS
CODIGO DESCRIPCION TIPO DIAGNOSTICO PRINCIPAL DE INGRESO DE EGRESO
Y578 EFECTOS ADVERSOS DE OTRAS DROGAS Y MEDICAMENTOS Presuntivo
PARRA RUIZ REINALDO JOSE
MEDICINA GENERAL
Cedula de ciudadanía-73185879
horario de la farmacia ambulatoria: lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm jornada continua, sabados de 7:30 a.m a 1:00 p.m
LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE
LABORATORIO CLINICO SEDE BOSA

UNIDAD
BOSA

No de Orden: 202011244185
Paciente: AGUDELO NIÑO MARIA ELIZABETH
Historia: 52305567
Servicio: URGENCIAS
Medico: PARRA RUIZ REINALDO JOSE

Fecha de Ingreso: 2020-11-24 23:43
Fecha de impresión:
Edad: 43 Años
Especialidad:
Cama:

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
UROANALISIS			
PARCIAL DE ORINA			
COLOR	Amarillo		24/11/2020 23:52:23
ASPECTO	TURBIO		24/11/2020 23:52:23
DENSIDAD	1.020		24/11/2020 23:52:23
pH	6.00		24/11/2020 23:52:23
LEUCOCITOS	100	Leuco/uL	24/11/2020 23:52:23
NITRITOS	Negativo		24/11/2020 23:52:23
PROTEINAS	Negativo	mg/dL	24/11/2020 23:52:23
GLUCOSA	Normal	mg/dL	24/11/2020 23:52:23
CUERPOS CETONICOS	Negativo	mg/dL	24/11/2020 23:52:23
UROBILINOGENO	Normal	mg/dL	24/11/2020 23:52:23
BILIRRUBINA	Negativo	mg/dL	24/11/2020 23:52:23
SANGRE	10	ery/uL	24/11/2020 23:52:23
SEDIMENTO URINARIO			
C. EPITELIALES	2 - 4 XC		
BACTERIAS	+++		
LEUCOCITOS	15 - 20 XC		
HEMATIES	6 - 8 xc		
MOCO	+		
PERFIL TOXICOLOGICO			
COCAINA	NEGATIVO		24/11/2020 23:52:23
ANFETAMINAS	NEGATIVO		
METANFETAMINAS	NEGATIVO		
MARIHUANA	NEGATIVO		
METADONA	NEGATIVO		
METILENEDIOXIMETANFETAMINA	NEGATIVO		
MORFINA	NEGATIVO		
BARBITURICOS	NEGATIVO		
BENZODIACEPINAS	NEGATIVO		
ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS	NEGATIVO		
OPIACEOS	NEGATIVO		
FENICLIDINA	NEGATIVO		

Luisa Fda Vasquez

LUISA FERNANDA VASQUEZ
C.C. 1.019.066.252
BACTERIOLOGA U.C.M.C.



CERTIFICANDO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS

Acreditación ONAC No.14-CEP-144 del 16/08/2018

No. 2019-001206

CERTIFICANDO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS

Nit : 9006909577
Dirección : TV 18 BIS # 14 - 36 SUR - BOGOTÁ
Teléfono :5613851
Res. Habilitación Mintransporte :0002810-23/09/2014
Registro de habilitación de salud :110012681901



ISO/IEC 17024:2012
(NTC ISO/IEC 17024:2013)
14-CEP-144



CERTIFICADO DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ

CERTIFICADO No 00005279 RUNT No. 23830643

Fecha de Expedición : 06/02/2019 Fecha de Vencimiento : 05/08/2019

Nombre del Candidato : MILLER SANCHEZ CARDOZO	Documento : CC 80269834
Dirección : CLL 72 SUR 83 A 14	Teléfono : 3102141027
Gs/Rh : A+ Fecha de nacimiento : 02/07/1965	Ocupación : Otros

El suscrito certificador, basado en la evaluación medica realizada por los especialistas del centro de reconocimiento de conductores, institución prestadora de Servicios de Salud, autorizada por el Ministerio de Transporte para la evaluación y certificación de conductores bajo los parámetros de la Resolución 217 del 31 de Enero de 2014 y sus anexos, así como por el Organismo Nacional de Acreditación bajo a norma internacional ISO/IEC 17024:2012 para Colombia NTC-ISO/IEC 17024:2013.

CERTIFICA

Que el Candidato solicito ser evaluado de acuerdo con los parámetros exigidos por el Ministerio de Transporte en su resolución 217 del 31 de Enero de 2014 y sus anexos para obtener el Certificado Médico necesario para tramitar su licencia de conducción bajo las siguientes características:

TIPO DE TRAMITE: Primera Vez **CATEGORIA:** A2 **SERVICIO:** PARTICULAR

Que según lo establecido en la misma resolución, se le practicaron los exámenes :

Evaluación de Capacidad Visual, con Resultado APTO CON RESTRICCION	Huella Izquierda	Huella Derecha
Evaluación de Capacidad Auditiva, con Resultado APTO		
Evaluación de Capacidad Mental y de Coordinación Motriz, con resultado APTO	06/02/2019	
Evaluación de Capacidad Fisica General, con Resultado APTO		

Que como resultado de las pruebas practicadas y del examen medico se concluyo que es :

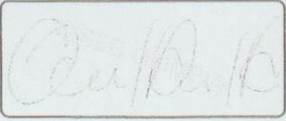
APTO CON RESTRICCION

01-CONducir con lentes

OBSERVACIONES

EL CANDIDATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCION 5228/2016 Y LOS PARAMETROS DE LA RESOLUCION 217/2014.

Certificador
DUVY MARIELA RODRIGUEZ ROCHA
No. Registro
156310



Firma y Huella del Certificador

Firma del Evaluado

"Declaro bajo la gravedad de juramento, que he participado en todo el proceso de certificación de conductores y que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnostico clinico, corresponden estrictamente apego a la verdad."

Declaro que he recibido a conformidad el Certificado expedido por el Centro de Reconocimiento de Conductores y que no presentaré declaraciones relativas a la certificación diferentes del alcance para el cual se otorgó la certificación.

Vigencia del Certificado : 180 Dias Calendario

Impreso por: Siseac® Exámenes

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

24/7/22, 18:13

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=F/2eztl+co9r5Hc1d4Kbhg==

ADRES

La salud es de todos

Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52305567
NOMBRES	MARIA ELIZABETH
APELLIDOS	AGUDELO NIÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:

07/24/2022 18.12.19

Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=F/2eztl+co9r5Hc1d4Kbhg==

1/2

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22065423B8F41

9 DE JULIO DE 2022 HORA 12:31:50

AB22065423 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MILLER SANCHEZ CARDOZO
C.C. : 80.269.834
N.I.T. : 80269834-2 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02246041 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 B SUR NO. 83 A 14
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUMILLER13@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 72 B SUR NO. 83 A 14
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CONSTRUMILLER13@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2022 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2021

Signature Not Verified

Constanza



del Pilar

Puentes

Trujillo

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,300,000
CERTIFICA:
ACTIVIDAD ECONOMICA : 4311 DEMOLICIÓN. 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO.
4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. 4112 CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.
TAMAÑO EMPRESA
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA
LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,300,000
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4312

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22065423B8F41

9 DE JULIO DE 2022 HORA 12:31:50

AB22065423 PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Diferencia valor avalúo predio EL PORVENIR (avaloú 2019) - 244.341.244	
-454.458.744 - \$10.000.000=	
Diferencia valor avalúo predio EL TRINCHO (avaloú 2019) - 244.340.100	
-244.340.100 - \$10.000.000=	

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Enero de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

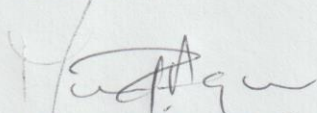
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 28 de Febrero de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Marzo de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

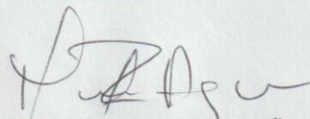
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C . 30 de Abril de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Junio de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

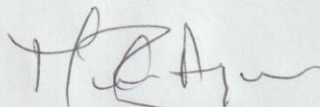
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Julio de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

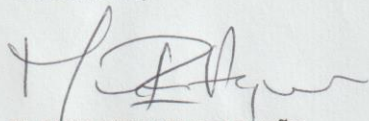
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Agosto de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

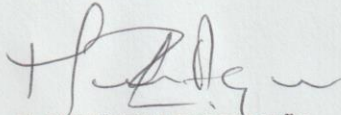
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Septiembre de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

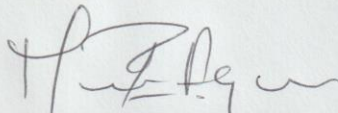
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Octubre de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

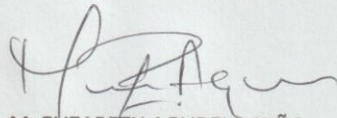
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Noviembre de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

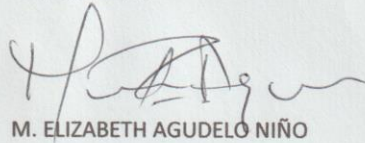
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Diciembre de 2015

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

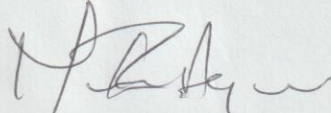
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Enero de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

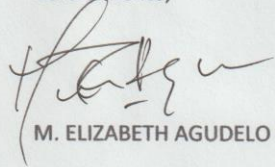
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 28 de Febrero de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

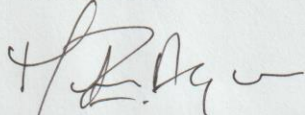
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. - 30 de Marzo de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,


M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Abril de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

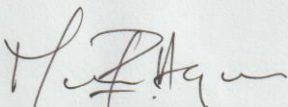
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Mayo de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

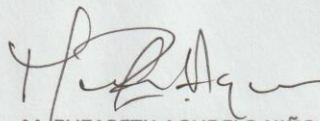
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Junio de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

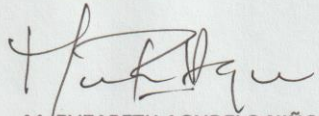
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,


M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO


CONSTRUMILLER
NIT 80.269.834-2

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Julio de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

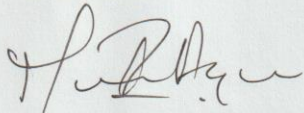
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



CONSTRUMILLER
NIT 80.269.834-2

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Agosto de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

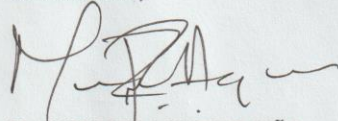
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Septiembre de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

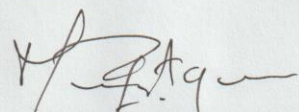
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



CONTRALORIA
GENERAL DE LA NACION
NIT. 80.000.000

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Octubre de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

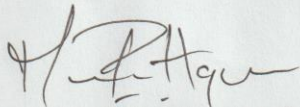
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH ÁGUELO NIÑO

CONSTANTIN MILLER
NIT. 80.269.834

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Noviembre de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

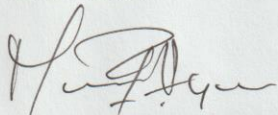
La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

Cordialmente,



M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Bogotá D.C. 30 de Diciembre de 2016

MILLER SANCHEZ CARDOZO

NIT. 80.269.834

Debe a

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO

C.C. 52.305.567

La suma de

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$ 600.000)

Por concepto de servicios de administración.

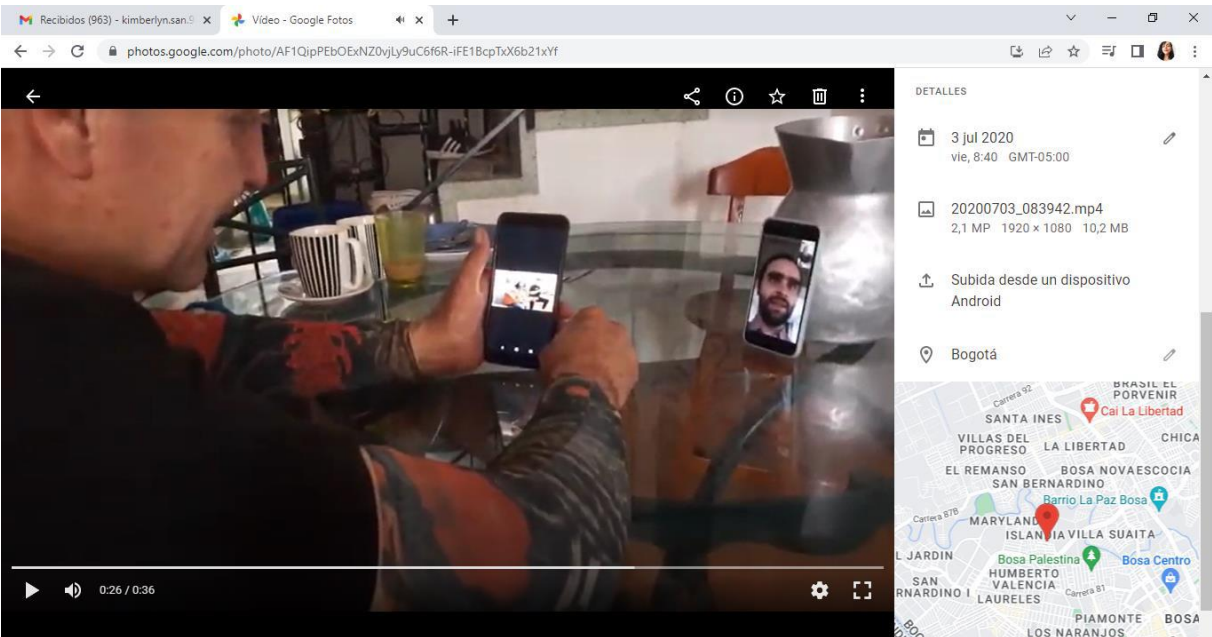
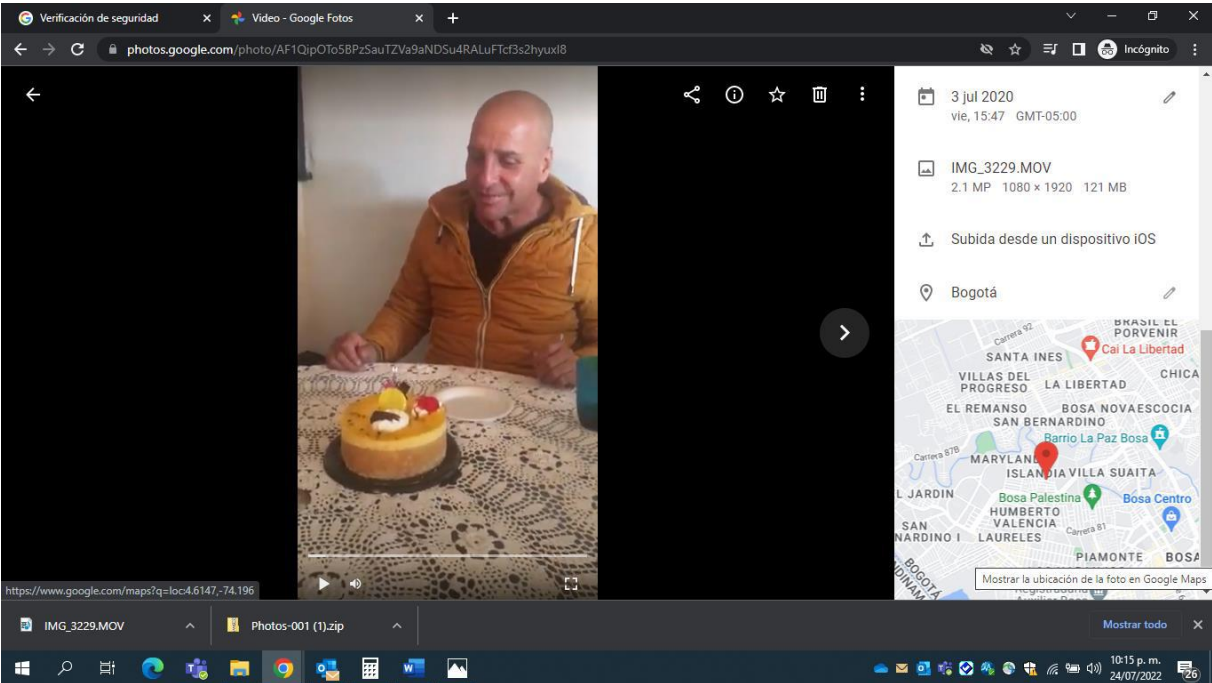
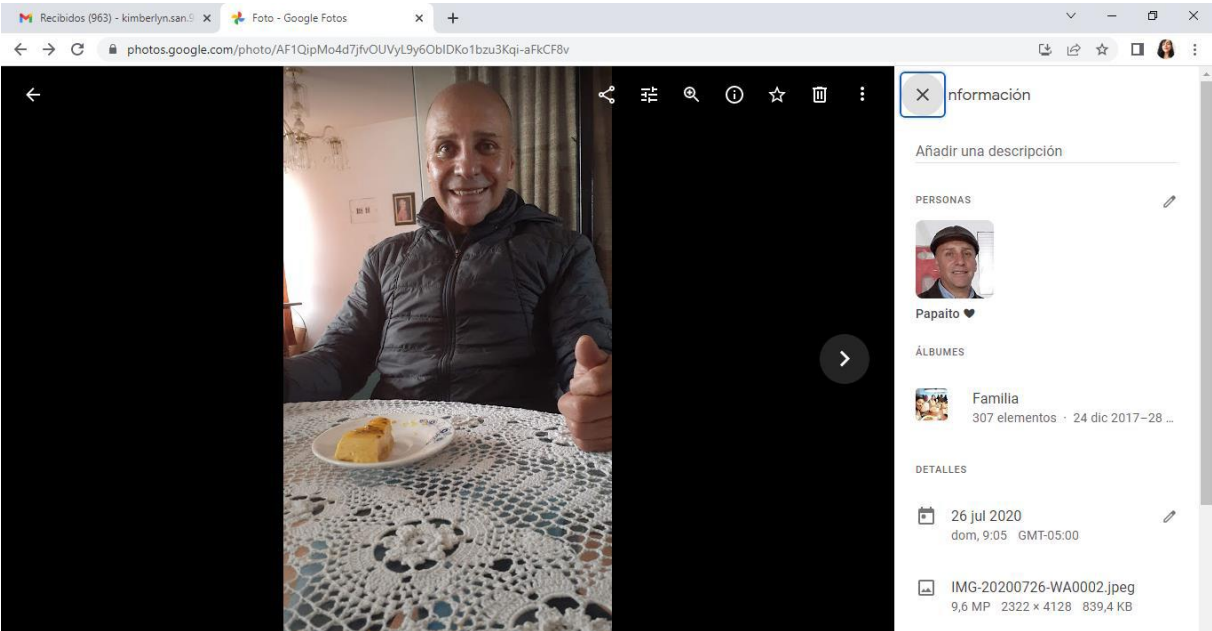
Cordialmente,

M. ELIZABETH AGUDELO NIÑO



Luz Stella Luna Escobar

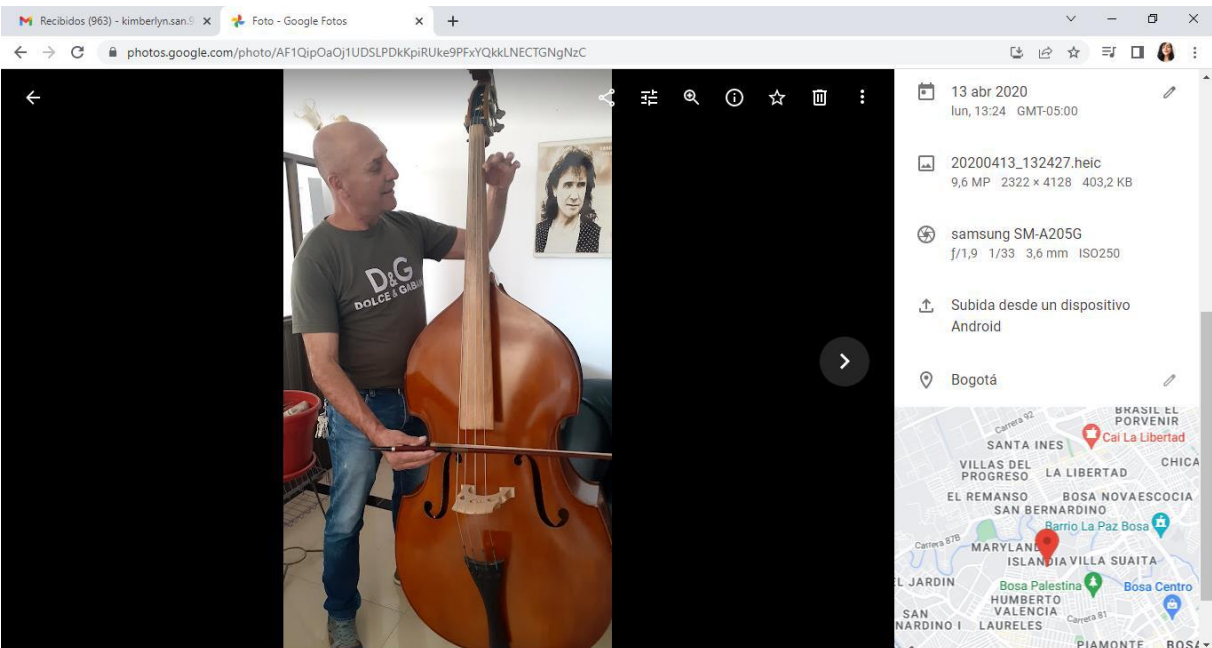
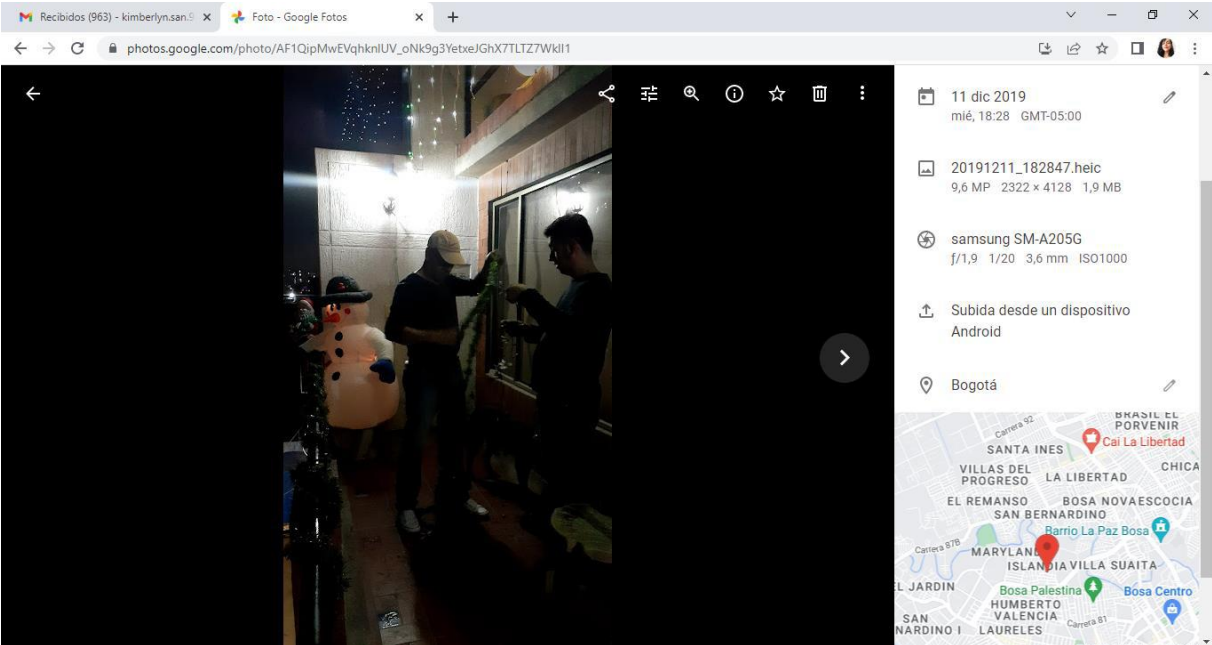
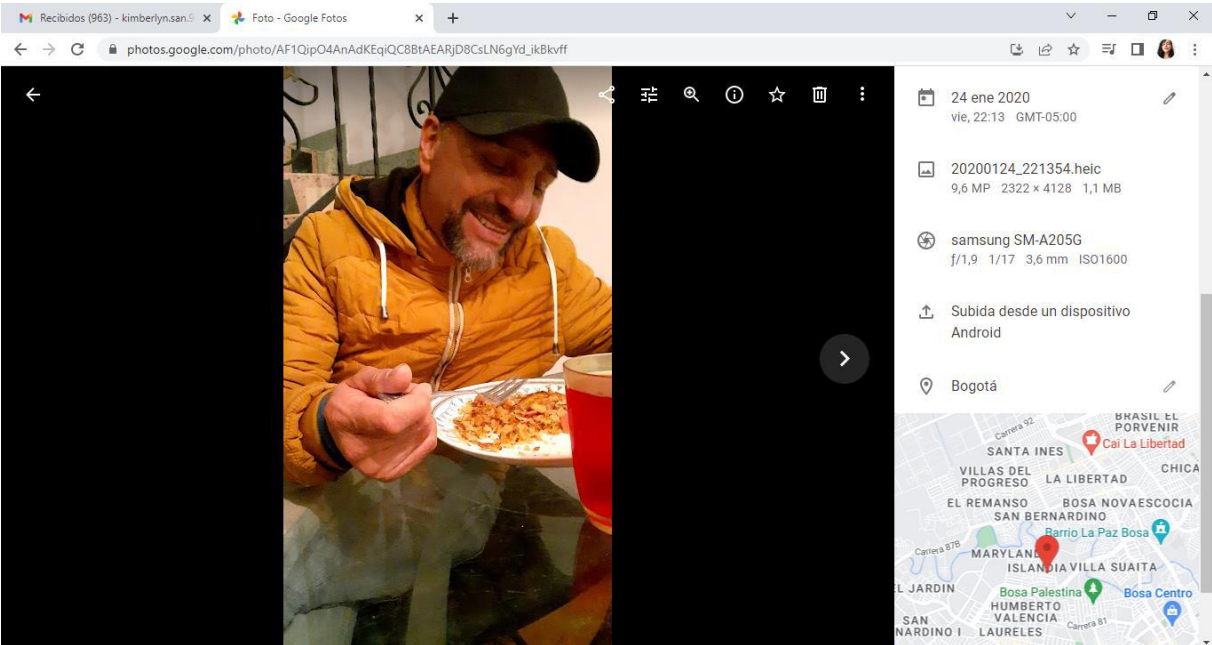
Abogada



Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar

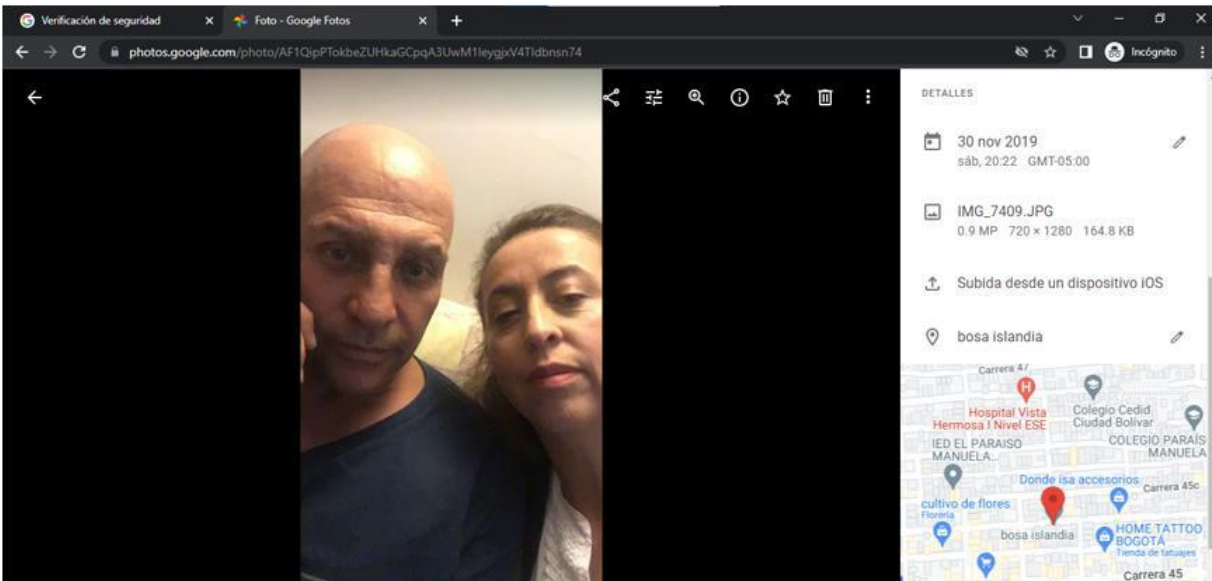
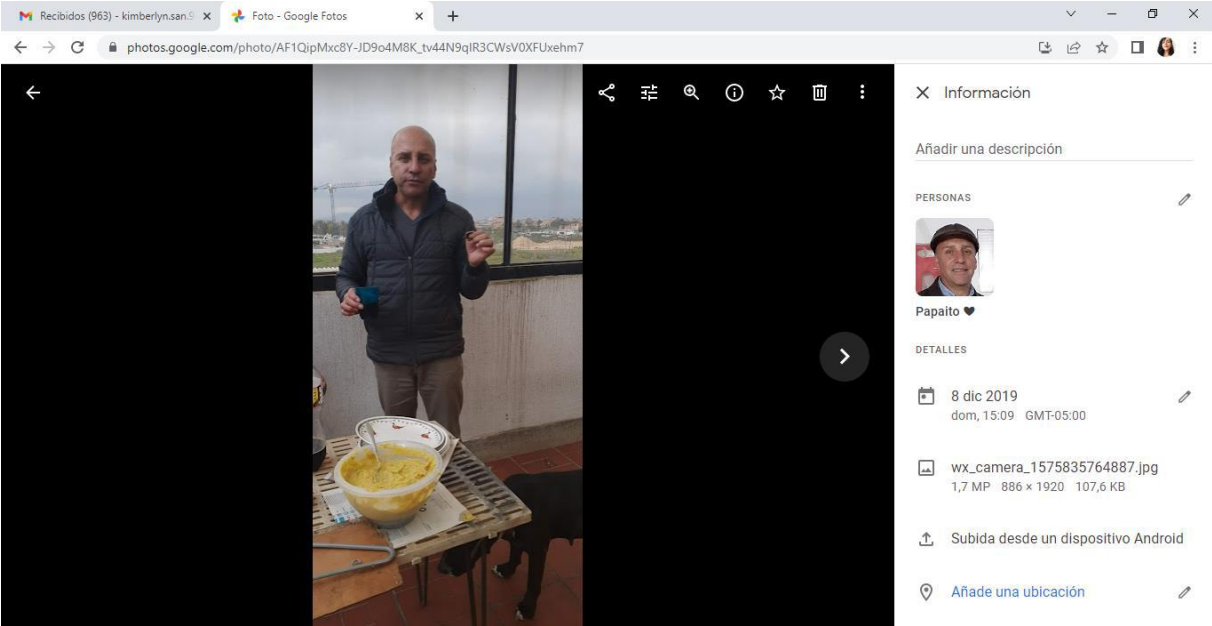
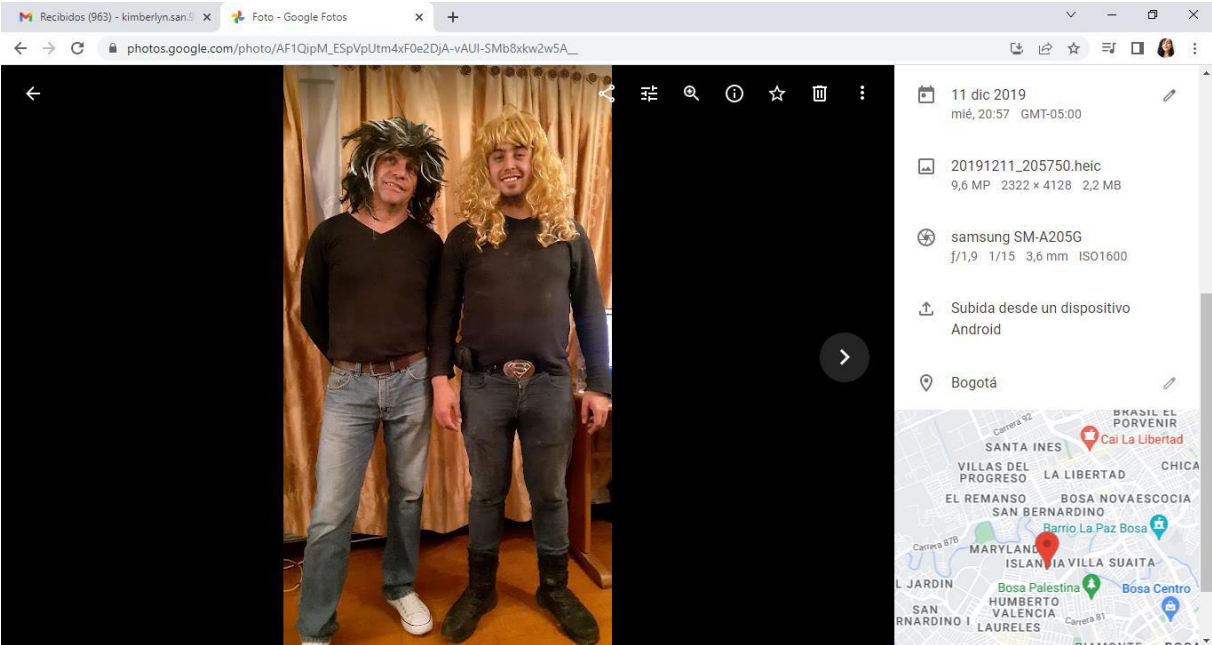
Abogada



Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

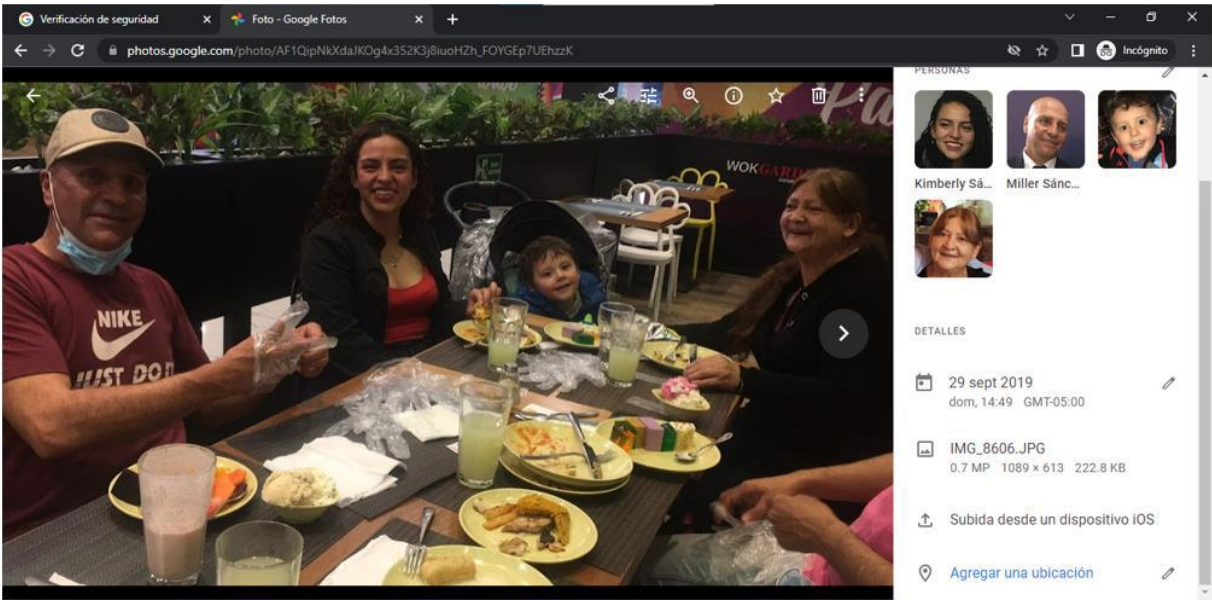
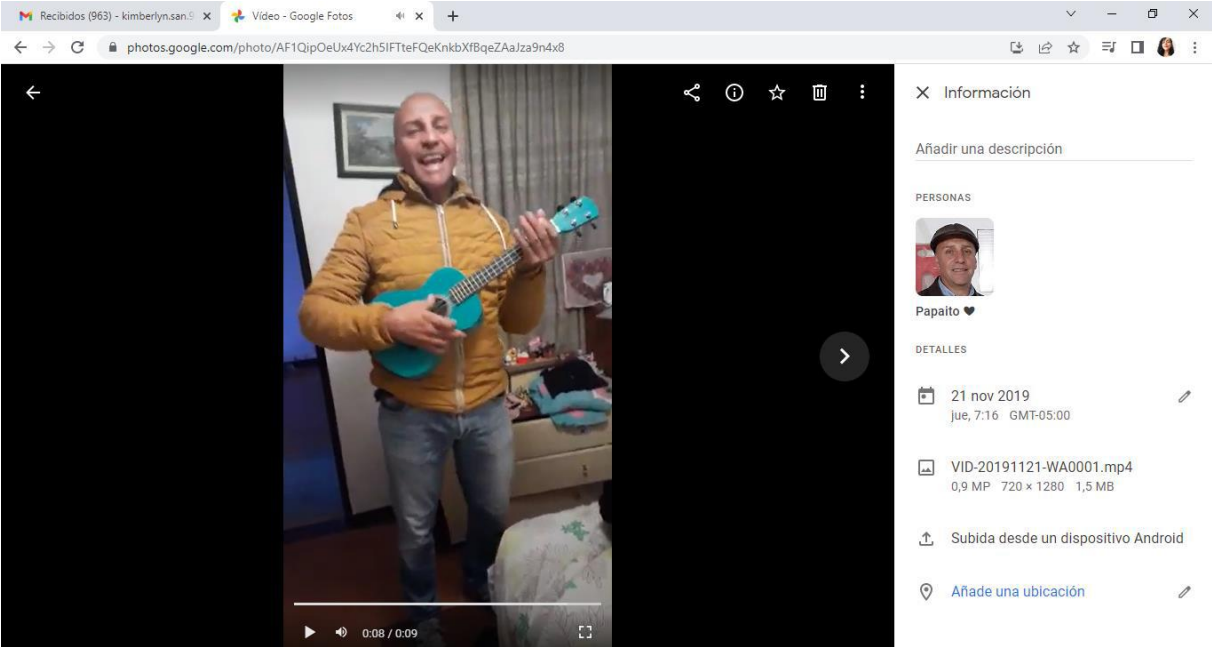
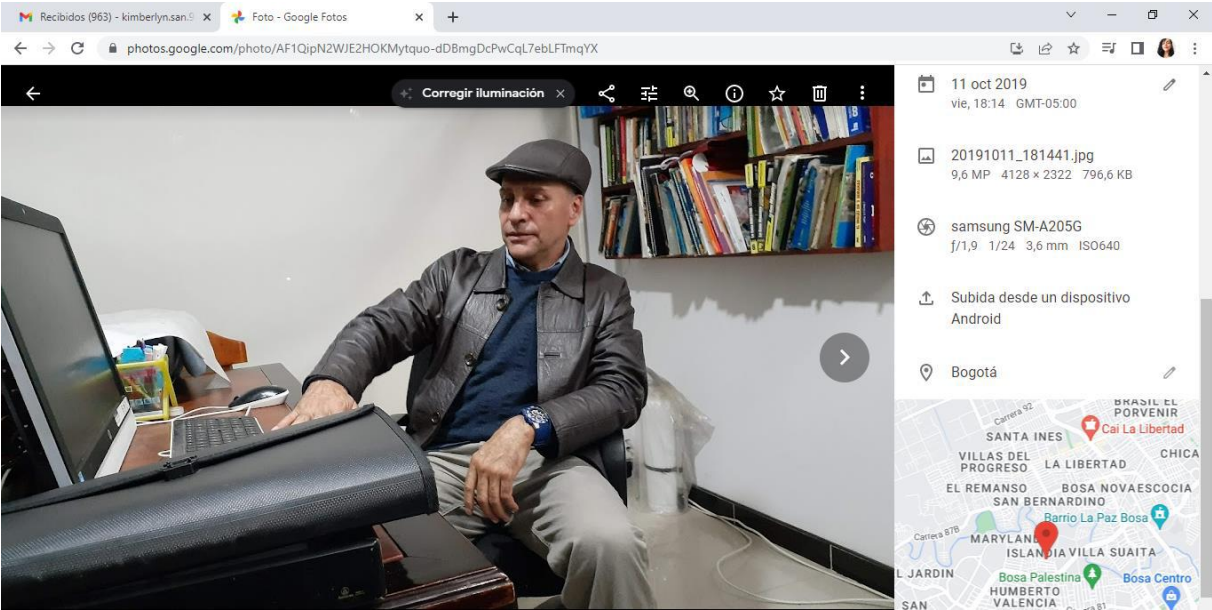
Luz Stella Luna Escobar

Abogada



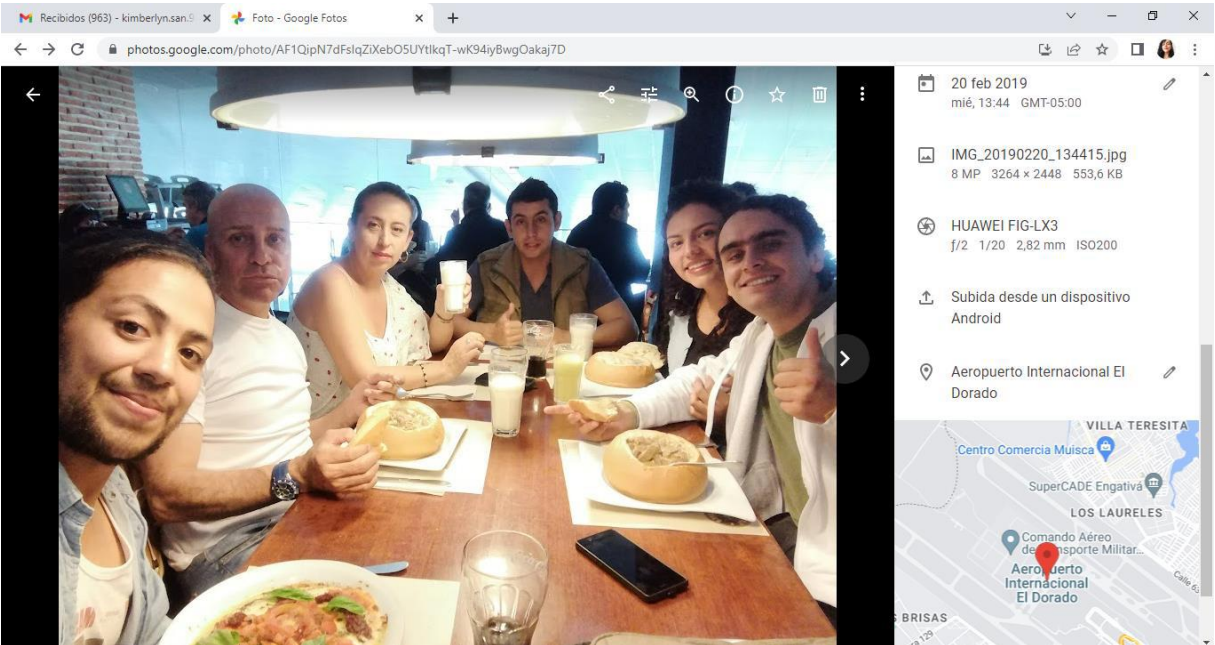
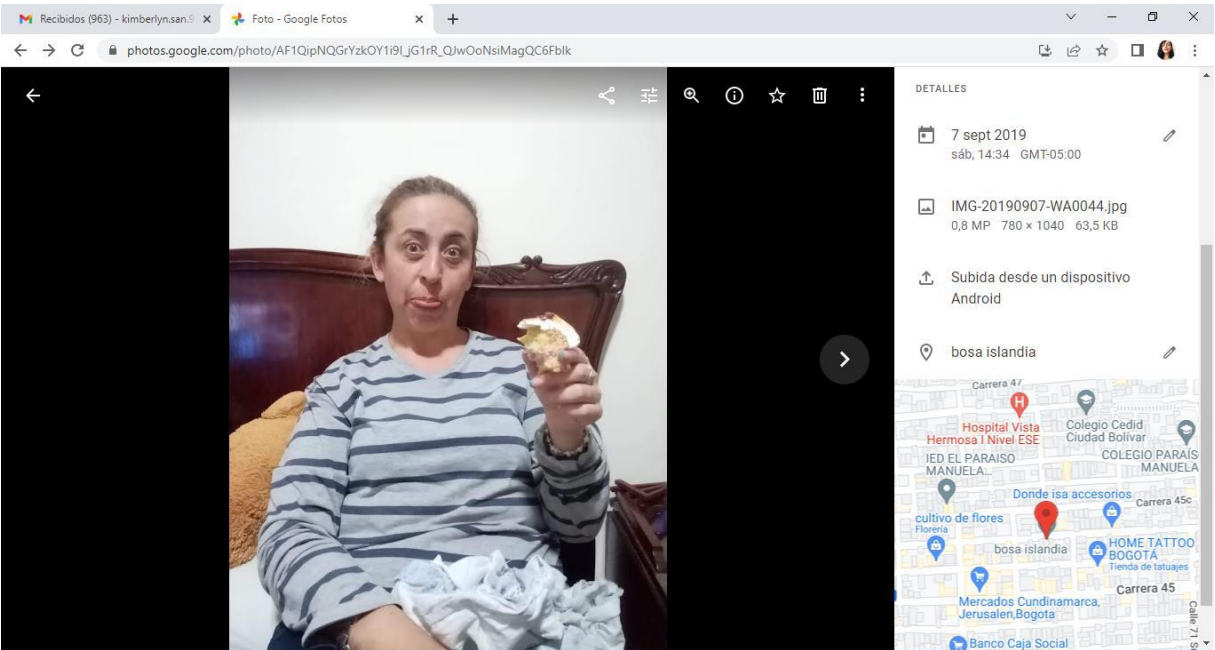
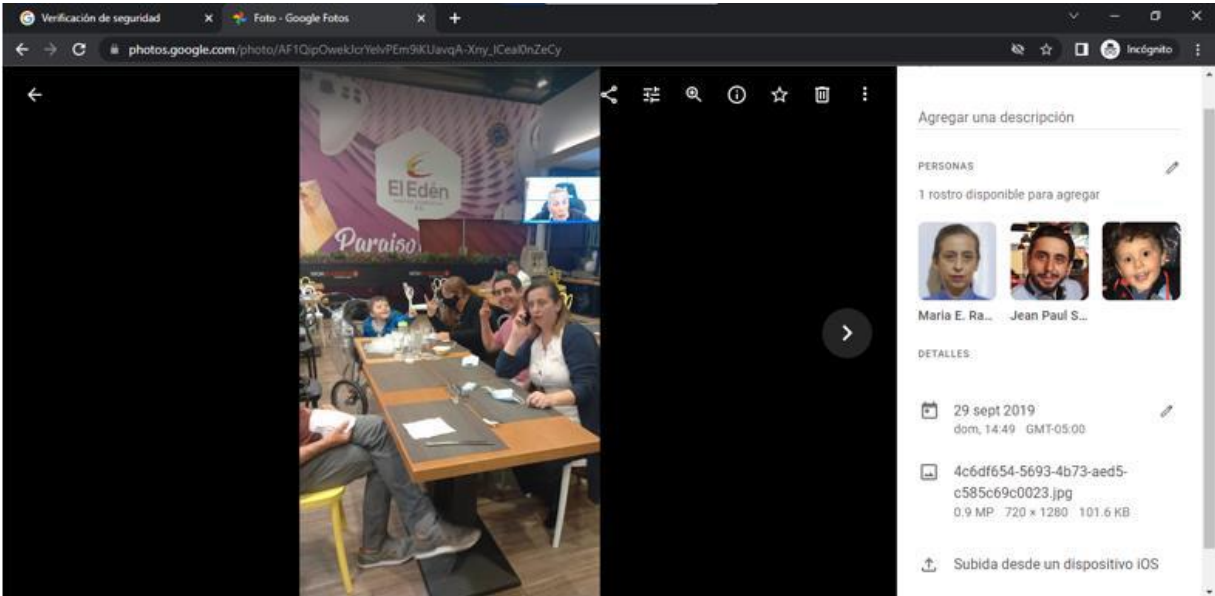
Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



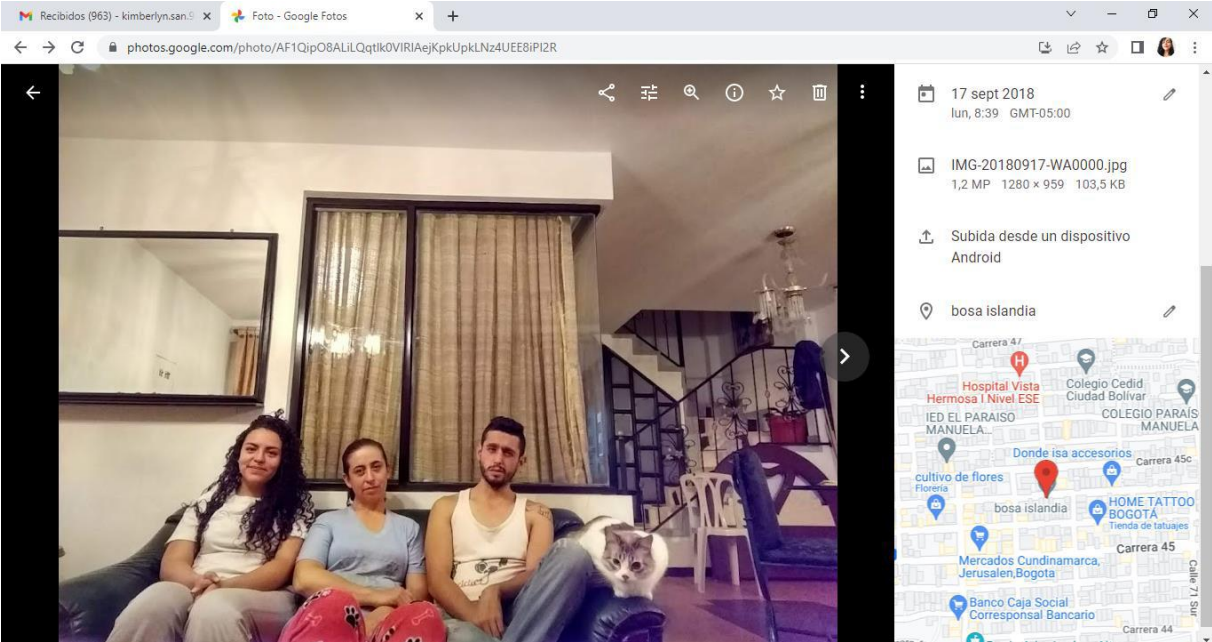
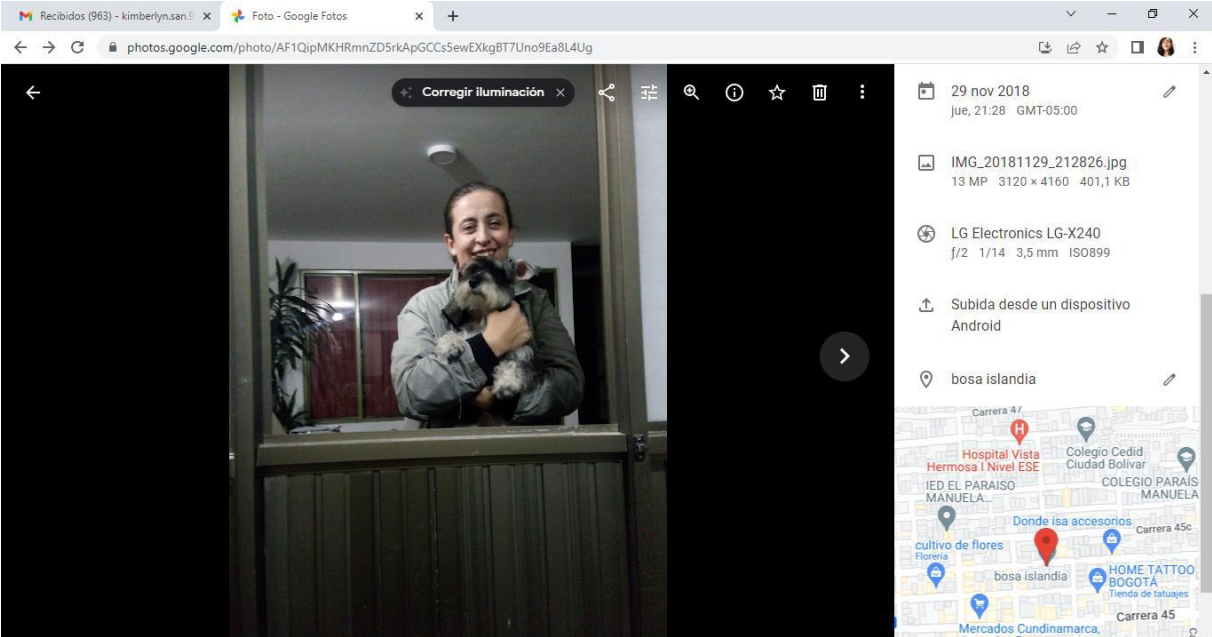
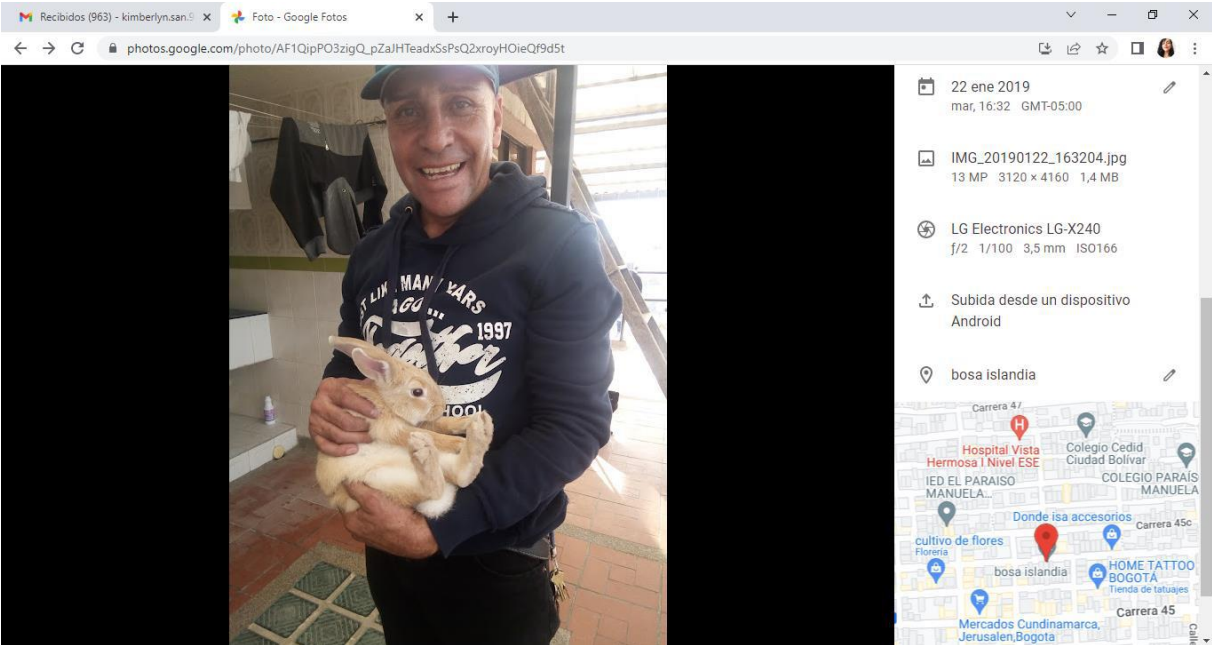
Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



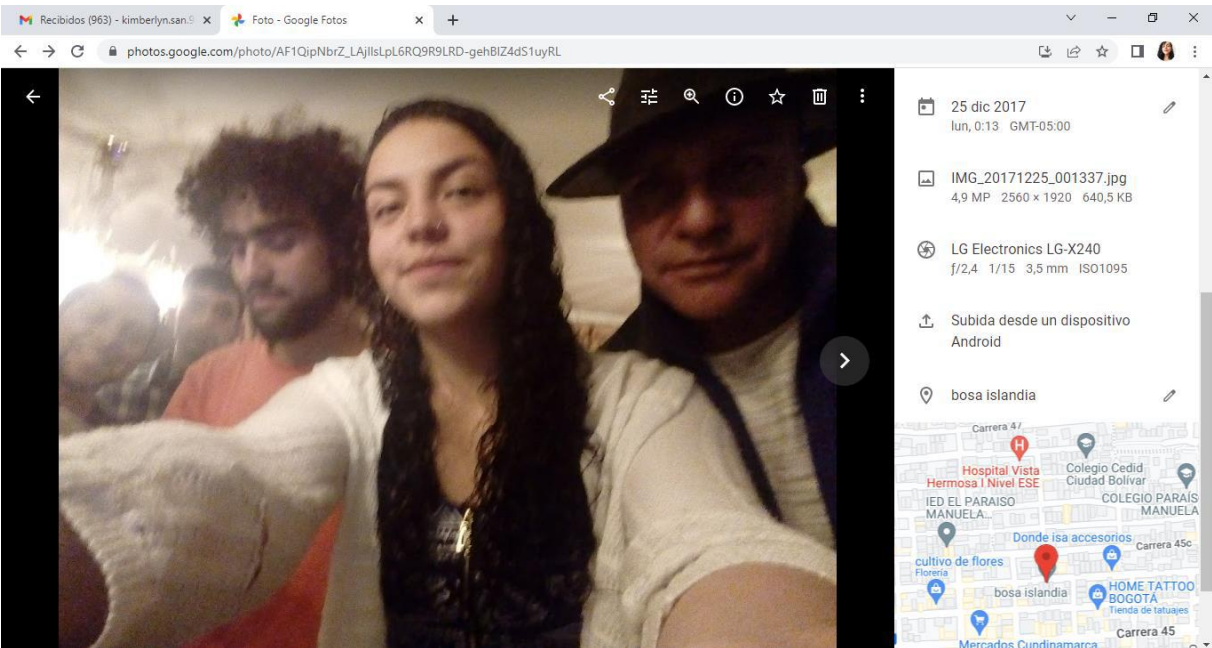
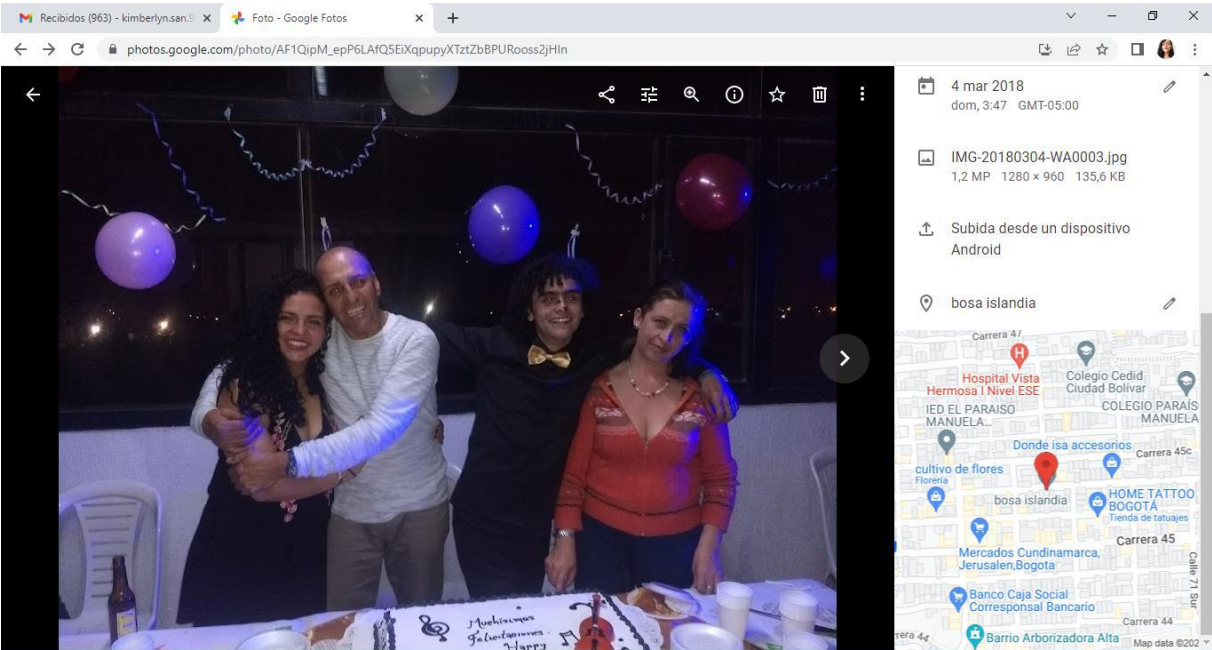
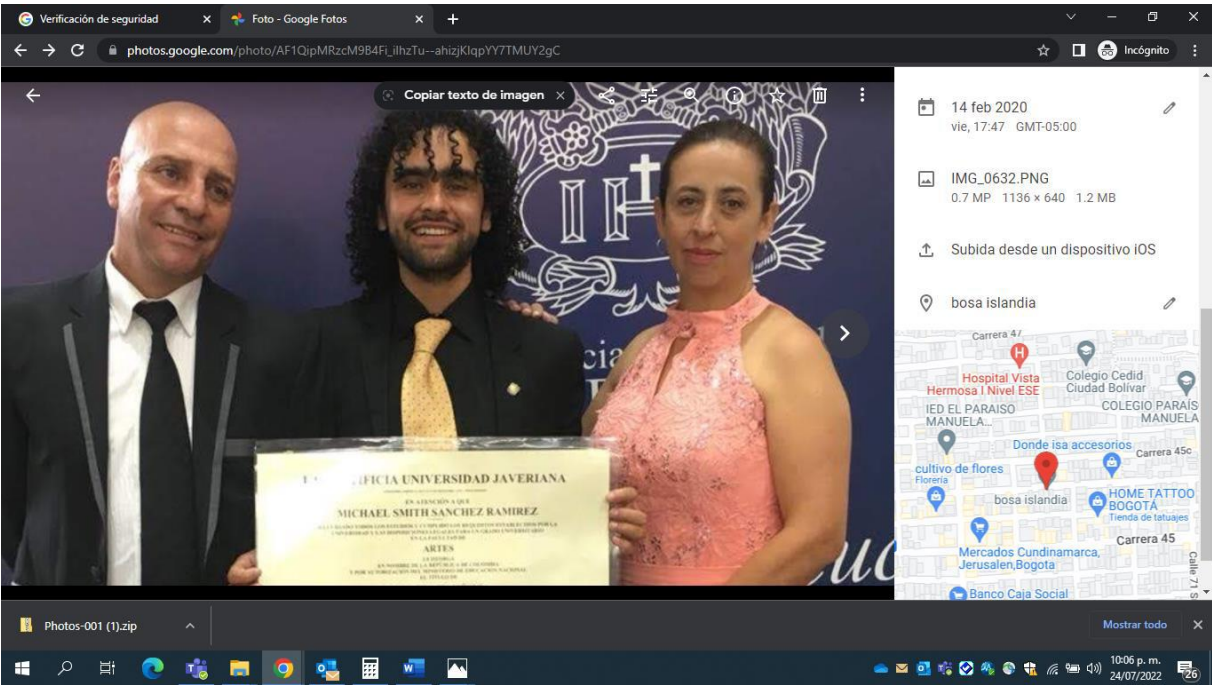
Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada



Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

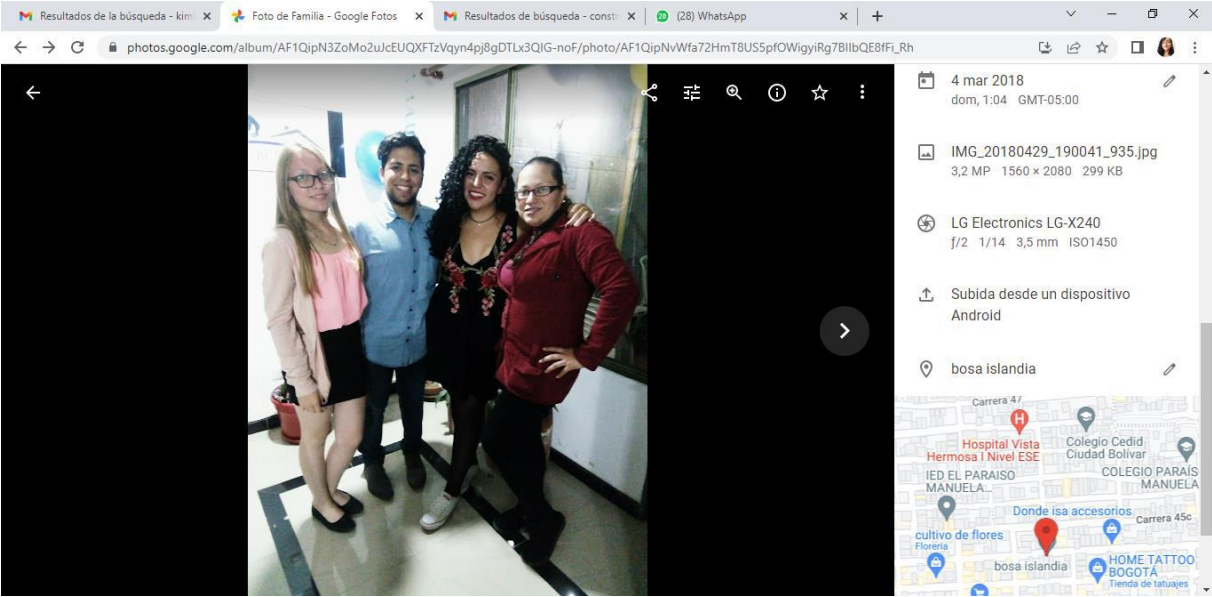
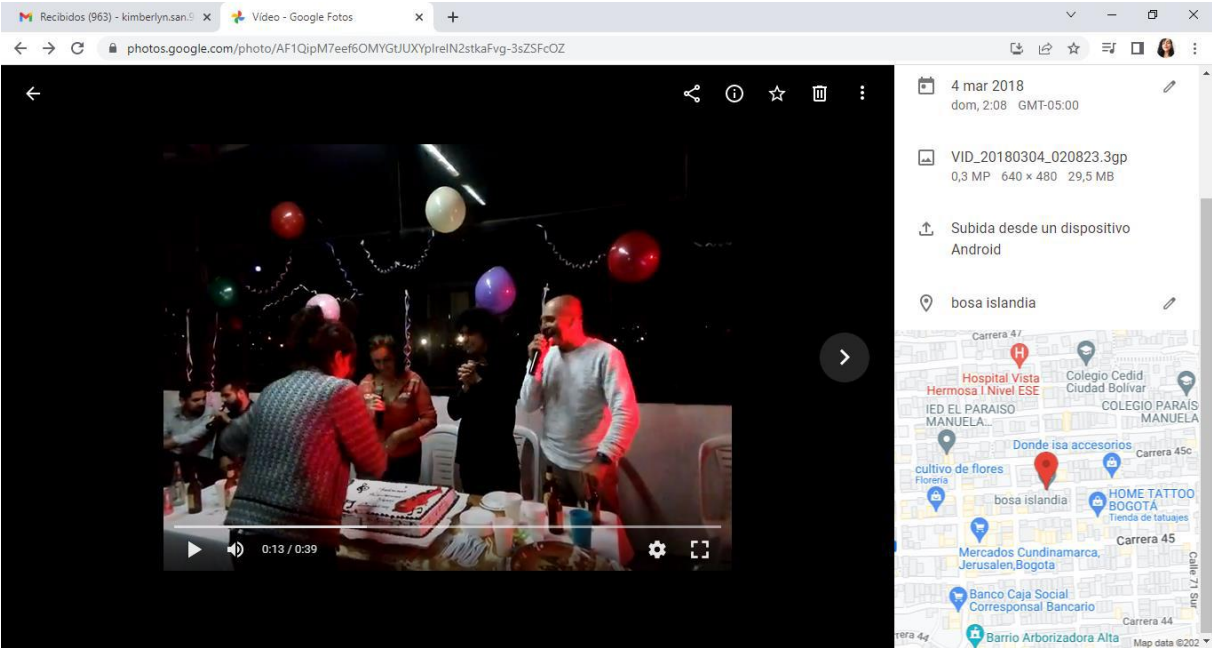
Luz Stella Luna Escobar
Abogada



Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar

Abogada



Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

9:36 PM



4G



84

 Elegir como foto del perfil





Michael Smith Sánchez Rámirez

— con Michael Smith Sánchez Rámirez y Maria Eugenia Ramirez Espitia.

30 NOV. 2015

 Michael Smith Sánchez Rámirez y 12 personas más

 Me gusta

 Comentar

 Compartir

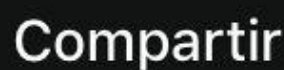


Luz Stella Luna Escobar
Abogada



16 de ene. de 2018 ·

Celebrando un año más de... [Ver más](#)



Luz Stella Luna Escobar
Abogada

9:35 PM



4G



84

 Elegir como foto del perfil





Michael Smith Sánchez Ramírez
— con **Maria Eugenia Ramirez Espitia** y **Michael Smith Sánchez Ramírez**.

27 MAY. 2018

 **Camila Cifuentes y 11 personas más**

 Me gusta

 Comentar

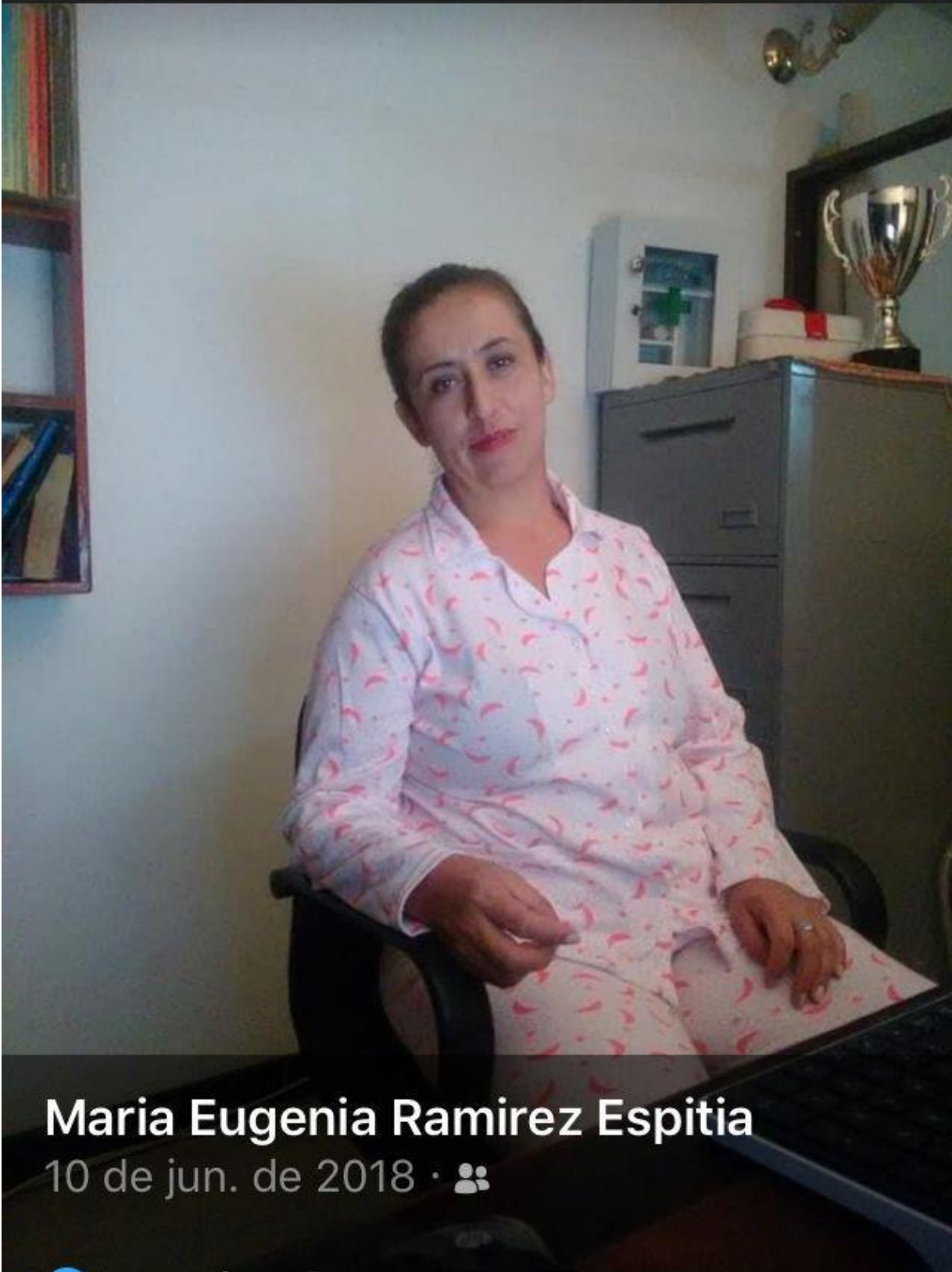
 Compartir



×

40 de 94

...



Maria Eugenia Ramirez Espitia

10 de jun. de 2018 · 

 Mendez Sam

 Me gusta

 Comentar

 Compartir

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com



Michael Smith Sánchez Ramírez

27 de may. de 2018 · 🧑🏻

Con Maria Eugenia Ramirez Espitia.



27

3 comentarios



Me gusta



Comentar



Compartir





Luz Stella Luna Escobar
Abogada

<https://drive.google.com/file/d/1mDs5OLMG1h6boXMcO1EVfsG9RVGU6Ns/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1iy5iqN9zqkW7TFcOGK5RrbBJUeGGiBA/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1OPHZGbPvaaFXccUWCP0VSotI3SoMC2bk/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/14CHdZcKb9Gu4hxtiewLUR74rmQVfP5A/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1Zziu1Ypmybh2NMAH7fYApJ2FN4ajMeti/view?usp=sharing>

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com

◀ 4  **Polo Leon**

Y después suerte

Y se me están dando
las cosas



Bueno entonces
k descanses



Gracias

Deferencia de la f... e

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Y la k le boy Aser
es mejor



Te acordarás de my

Cuando lo insulto que
no salió

Para k ser tú vales
más k ella



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Sí le llegue con
pruebas de k avía
saludo de residencia
con ely

Con la boleto a k le
dan a uno el gorrito y la
fecha

Y todavía ↓ llega

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Listo

El otro

Día cuando

El estaba trabajando
en la casa de chucho
le ize una buena

Y la k le kaser
es mejor



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon
config

07 ENE 2018 21:02

Sí estaba sblando

Con anto



Hoy fuimos a la calera



No conozco

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Porque cambio
el facebook

Por k Ely me
marka mucho

Y tenía una novia y me
le pego

Entonces



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Por eso es k le boy
Aser una bien buena

Estoy marchando con
otro proposito

Para k se desengañe

Y sepa k no a dejado
de buscar



Te lo juro

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Y eso cuando fue

Ella es mañosa

Pobresito

Sí la verdad yo
tampoco kiero volver
con ella solo
descansa ↓ l daño k
m izieron

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Yo lo distingo de lejos

Y luego no tienen
cuarto separados



Sí pero loniños
son curiosos

Cultivo mucho ese
carácter, si te portaste
bien con ella ciérrala



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Cultiva mucho ese
cariño ,si te portaste
bien con ella siempre
tendrá los mejores
sentimientos para
contigo

07 ENE 2018 21:02



Sí estaba hablando

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon



Por k yo trabajo
con tabaco

Yo fui alguna vez a
preguntar a mauricio
por un arreglo

Ya no kiere vivir más
con ella p
llegado bonachos a



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Mmm pues si se siente bien aproveche, pero usted debe tratar de organizarse

Yo lo ago por k Amy si me dieron mucho daño y fueron los dos



Se burlar ↓ mucho

Bloqueaste la cuenta de Facebook de Polo Leon

No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en este chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.

Desbloquear

Reportar



mostrar senda cenar
esta etapa con broche
de oro

Y ahora se acuestan
en my cama

Por eso le estoy
marchando

Pero por... ↓ ... déjeme
sano gracias

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

No tabaco dice k es
bonita pero faltona

Antonella es
bien negrita

Pero me imagino k lo
tiene convencido

De k es d para
sacarle dinero



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



De k es de el para
sacarle dinero

Me imagino

Pero después le
cuento cuando me la
gose



Y con pr...



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar

◀ 4  **Polo Leon**



Nunca me respeto

Eso es cierto , siempre
hay alguien mejor
esperando por uno.

Pero Antonella no es
de el



Esa niña parece es

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Esa niña se parece es
al tabaco

El k tiene el negocio a
donde era tu casa

El almacén de calzado

La casa de don Pedro
y doña Rocelba



Tú pasas mañana y la

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Del banco caja social
de ahorros

Y por eso un día los
para y le dije para k el
se entersra

K k avía echo los
sorteos y ese se kedo
callado de frente de
martin



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

La verdad ella es muy
vividores y todos los
naranjos lo sabe

Asta don Gonzalo

Me felicito

Me dijo buskese otra k



Lo valore



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

teníamos niños y me
dijo que él no se iba ,
que primero se moría.

A él le saco tres
millones para la lipo

Y Amy me saco cuatro
millones seiscientos



Del banco caja social

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar

◀ 4  **Polo Leon**

A tenido con migo seis
del mismo barrio



Por eso el le da pena

Pero de esta no le toca
ni el perro porque no
tengo.yo hace poco
me s con el y
estuvimos hablando y

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Después de k no tenga
un centavo lo sala para
la mierda



Te acordarás

Puedo decir que
lo supere!



Amy me saco arta

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

📶 #Cobertura... 📶 11:50 p. m.



Polo Leon



Esa lo tiene loko



Él me envió esto sin

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar

◀ 4  **Polo Leon**



Y me dijo k tu le estás
aciendo brujerías

Pero no tiene
necesidad de hacerlo
a mí no me interesa
nada que tenga que
ver con ustedes



Yo estoy bien gracias.

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Ay mismo me llamo

Esa mujer lo deja en
la ruina



Te acordarás de my



**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

En el bar k yo le deje

Sí con chucho y con
Martín y gose ramirez

Por hay anoche me
tome unas fotos con
ella

Y no se l... pero
enviar así ex

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar

📶 #Cobertura... 📶 11:49 p. m. 🔍 🔔 🔋

◀ 4  **Polo Leon**



Ella me busca mucho

O por donde quiera



Te lo juro

El no es tan
recurrente allá.



Por el sí tú kieres nos

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar

📶 #Cobertura... 📶 11:49 p. m. 🔍 🔔 🔋

◀ 4  **Polo Leon**

Y tú sigues visitandola

Me izo un grande favor



Yo fuy por k ella me
llamó k leisiera el gasto

El gasto de qué



Y ase pok... marko k

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar

◀ 4  **Polo Leon**

Y ase poko m marko k
hoy no fuere



Por k allá están
todos bebiendo

El esta allá

En el bar k yo le deje



Sí con chucno y con

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



07 ENE 2018 19:46



Hola tu cómo estás

Huy que milagro

Este es my nuevo



Y como te a ido



Pues bien, necesito

**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

Desbloquear

Reportar



Polo Leon

Yo te boy a decir

Esa mujer

Abla super mal de ty

Eso me dijo l anoche k
estuve allá



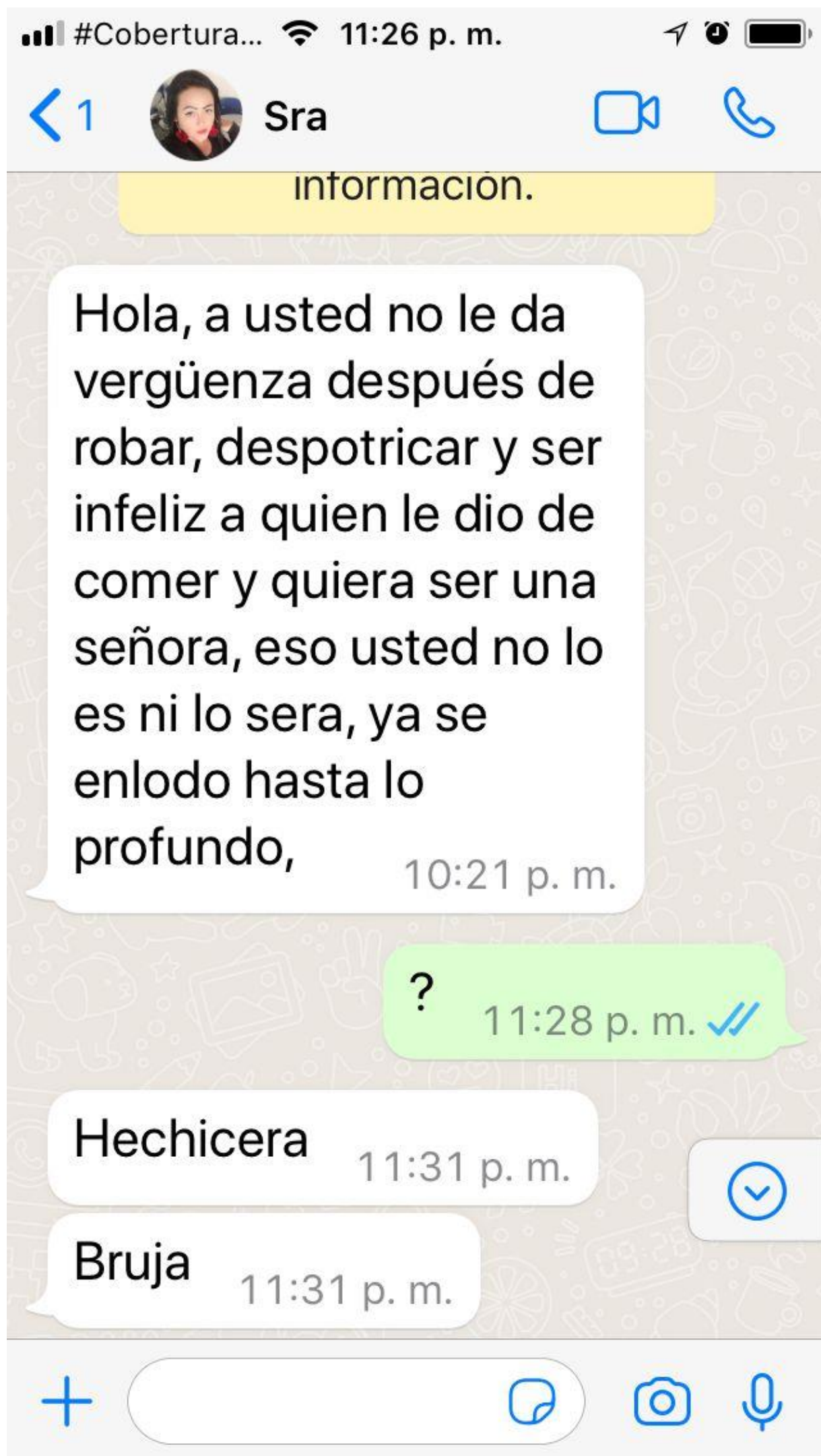
Es ↓ no me
interesa ,me hizo un

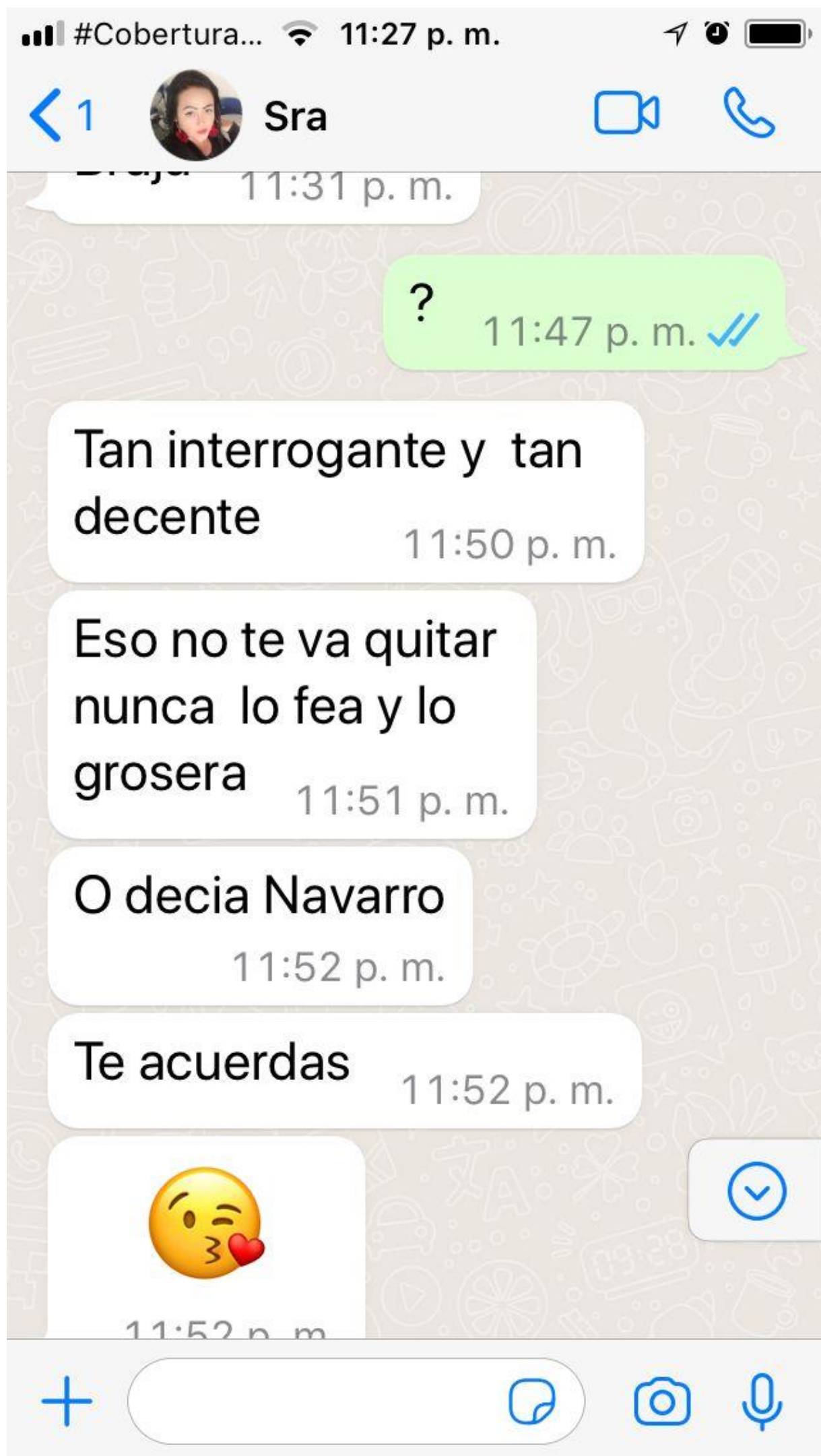
**Bloqueaste la cuenta de Facebook de
Polo Leon**

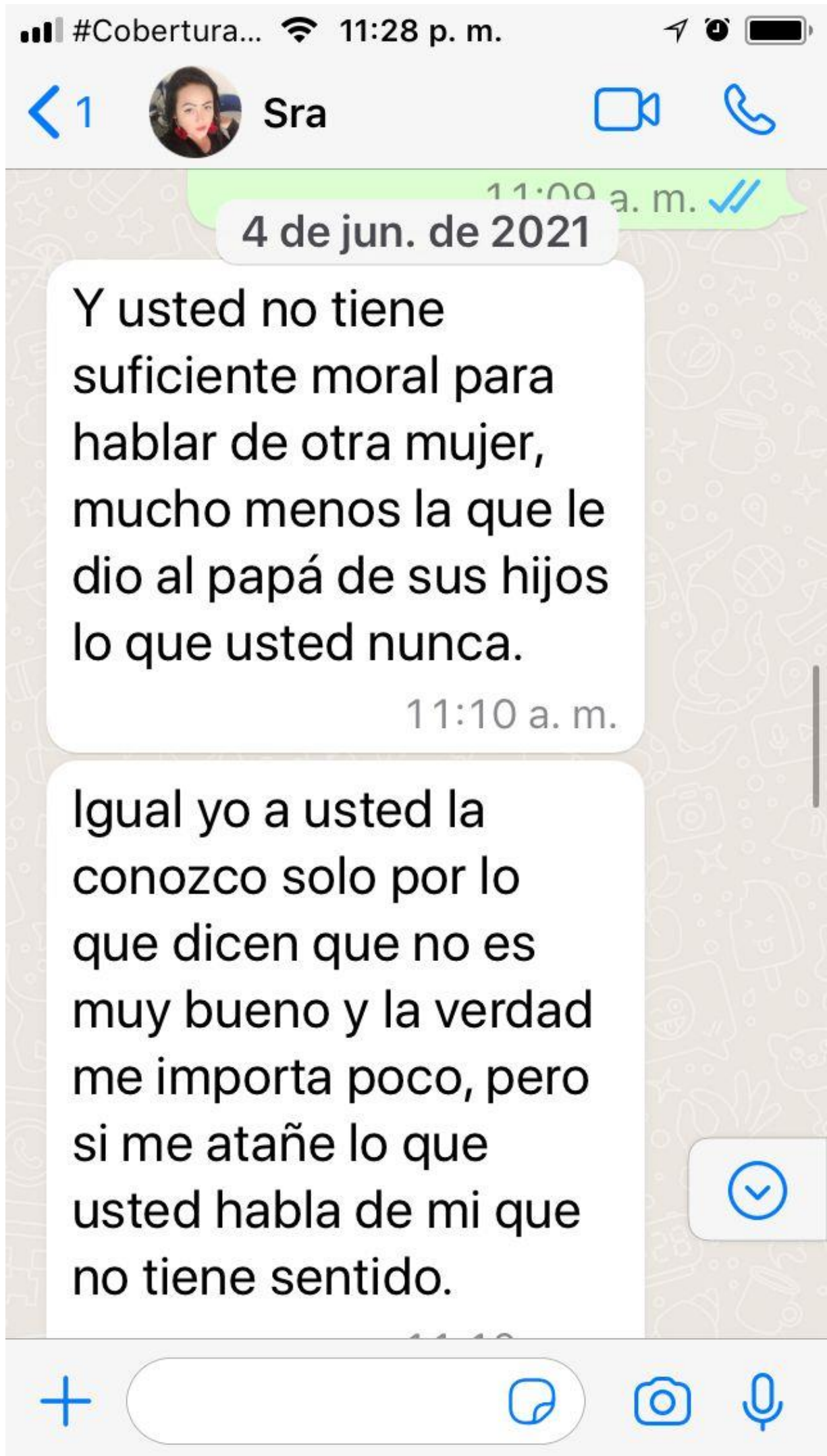
No puedes enviar mensajes a esta
persona ni llamarla en este chat, y
tampoco recibirás sus mensajes y
llamadas.

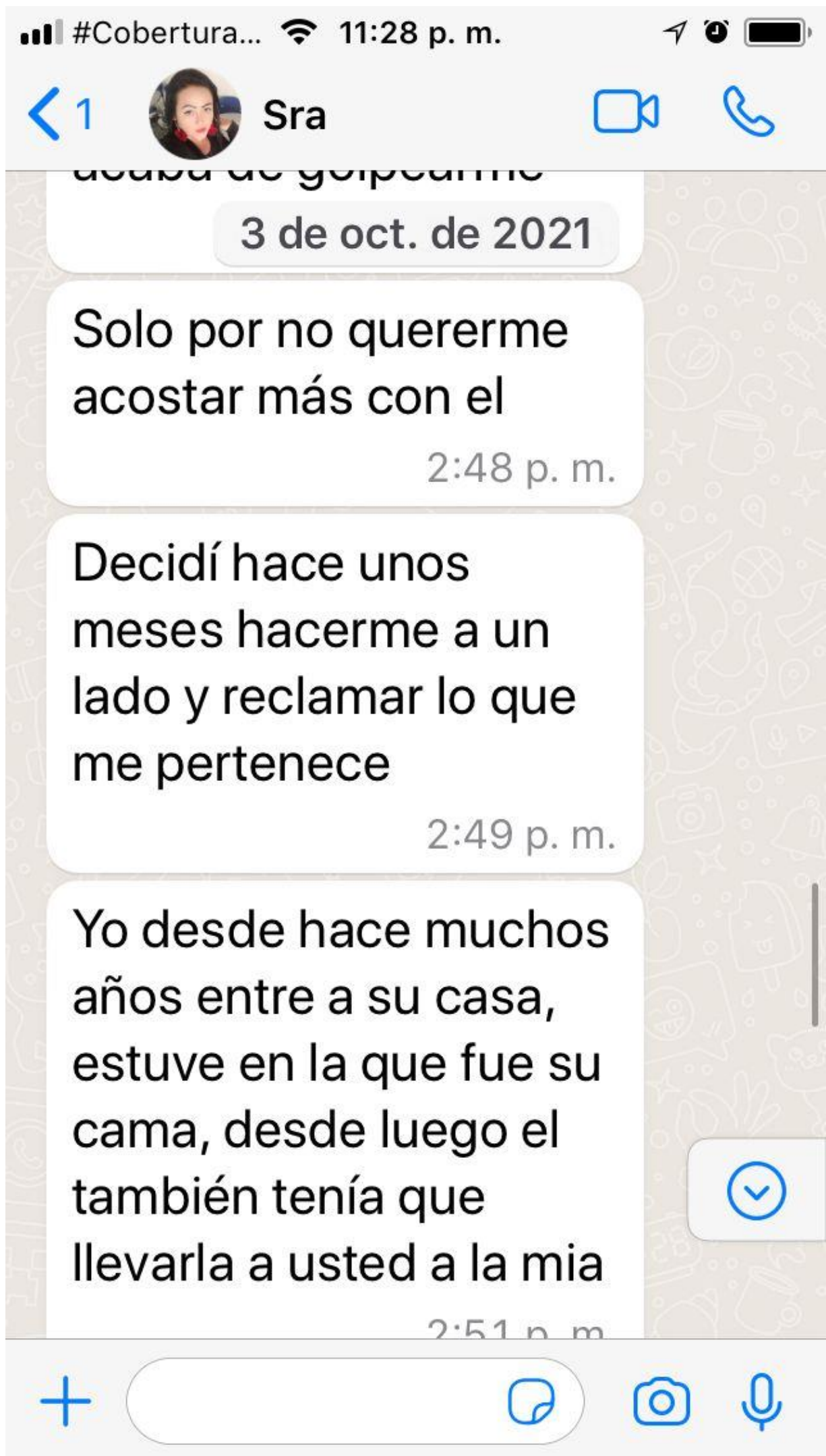
Desbloquear

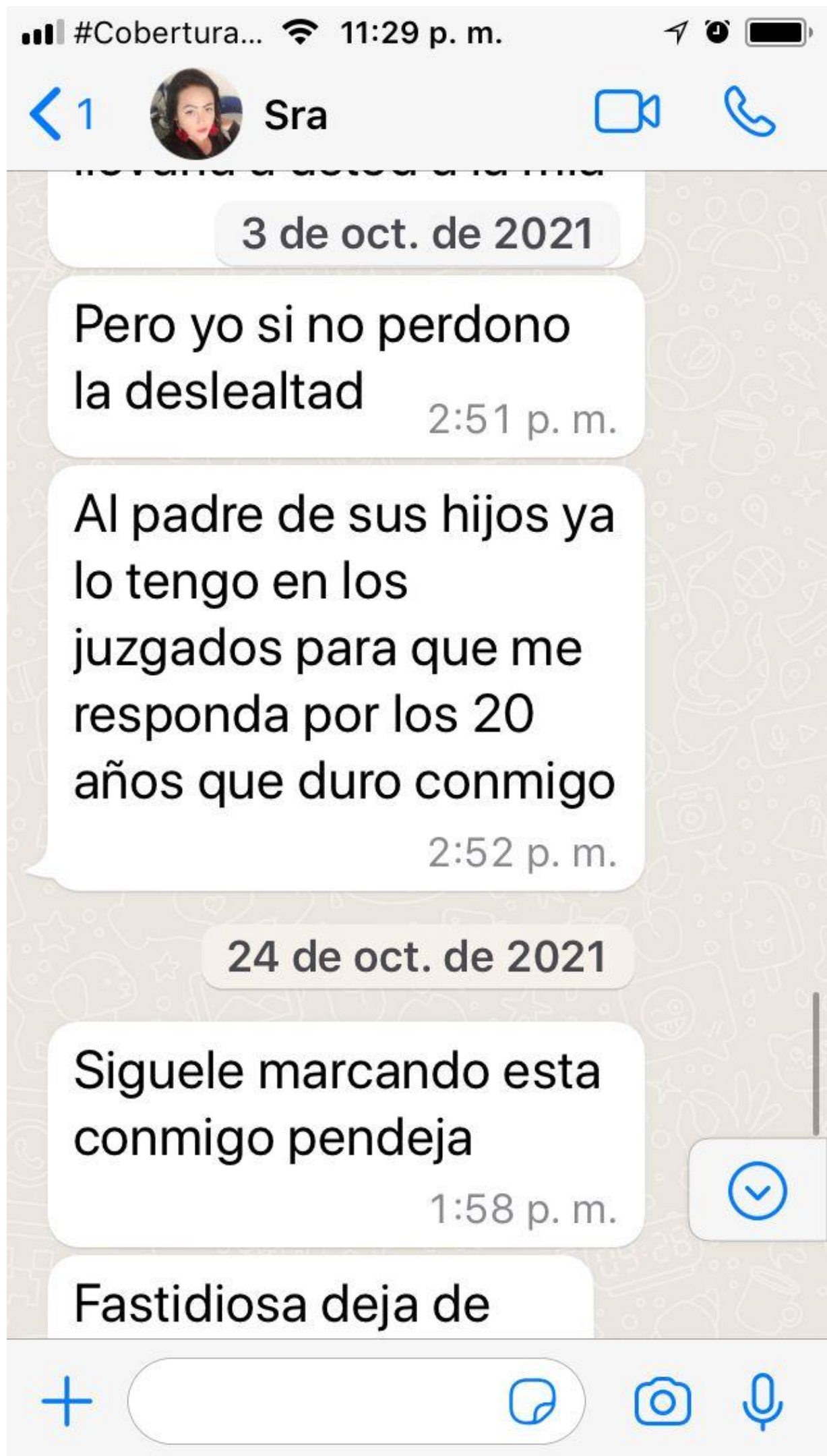
Reportar













Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Calle 18 No. 7 – 15 Of. 602 Telefax 342 42 89 Cel. 312 585 6733 Bogotá D. C.
luzlunaabogada@hotmail.com